

Ordenanza N° 3.799 15-12-04. (X)

Dispone realizar los trabajos de asfaltado en el Barrio ASODIMO.

Ordenanza N° 3.800 15-12-04. (X)

Otorga al Centro Vecinal Barrio Vial el radio de jurisdicción para ejercer su actividad.

Ordenanza N° 3.801 15-12-04. (X)

Otorga al Centro Vecinal B° Jardín Español, el radio de jurisdicción para ejercer su actividad.

Ordenanza N° 3.802 15-12-04. (X)

Autorizase al Dpto. Ejec. Mun. a precintar los Aparatos Electrónicos de Relojes Taxímetros de los vehículos afectados al servicio de Taxis y Remises, previo control.

Ordenanza N° 3.803 15-12-04. (X)

Modifica el texto del Artículo 12° de la Ordenanza N° 2.840.

Ordenanza N° 3.804 15-12-04. (X)

Modifica el texto del Inc. c) del Artículo 25° de la Ordenanza N° 3.082.

Ordenanza N° 3.805 15-12-04. (X)

Modifica el texto del Inc. f) del Artículo 251 de la Ordenanza N° 3.081.

Ordenanza N° 3.806 15-12-04. (X)

Dispone que las Empresas y/o propietarios de vehículos oficiales o de Empresas prestatarias de servicios públicos o privados, deberán exhibir número de teléfono de la Empresa o responsable u organismo de dependencia y el correspondiente número identificador del vehículo, los que deberán estar impresos en sus laterales y parte posterior, debiendo tener un tamaño que determine fácil lectura.

Ordenanza N° 3.807 15-12-04. (X)

Dispone la instalación de un sistema de luz de emergencia en todo establecimiento comercial, industrial y público.

Ordenanza N° 3.808 15-12-04. (X)

Regula la actividad de los paseadores de perros.

Ordenanza N° 3.809 15-12-04. (X)

Regula la fabricación, almacenamiento, distribución y comercialización de artículos pirotécnicos.

Intendencia Municipal:

(X) Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

Edición y Compaginación:

Oliveri Cristian

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0139

ORDENANZA N° 3.771

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al I FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS FOLCLORICAS ARGENTINAS “Olga Aguilar” (Madre de la Danza Riojana), organizado por el Ballet Facundo y que se llevará a cabo el día 4 de Diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaría General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.772

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al I CONGRESO DE DANZAS ARABES, organizado por la Academia Magia Oriental Sol y Luna, a realizarse el día 4 de Diciembre del corriente año, en “Espacio 73”, con la participación de integrantes del Ballet Al-Gharam de la Provincia de Buenos Aires.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0139

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.773

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al proyecto Al Tacho las Armas que se realizará del 13 al 17 de Diciembre del año en nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal de la Fuente).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0139

ORDENANZA N° 3.774

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que en todas las Escuelas Municipales y en todos sus niveles de Enseñanza del Departamento Capital se proceda a la incorporación dentro del contenido curricular como asignatura al lenguaje de señas.-
- ARTICULO 2°.-** La Secretaría de Desarrollo Humano y Familia determinará el personal que procederá a la enseñanza del lenguaje de señas, en coordinación con la Dirección General de Servicios Educativos del municipio.-
- ARTICULO 3°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar por vía reglamentaria la carga horaria que deberán cumplir el personal citado en el Artículo anterior.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.775

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0139

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal con el auspicio del Concejo Deliberante, al ENCUENTRO DE PACOTAS que organiza el Diario “El Independiente” en el mes de Diciembre de cada año.-

ARTICULO 2°.- Determinase que el auspicio del Concejo Deliberante, consistirá en el otorgamiento de un premio estímulo en dinero para los ganadores de las pacotas, conforme a las categorías y/o rubros que dispongan los organizadores del evento.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al señor Vice Intendente Municipal a establecer el monto del premio señalado en el Artículo 2°, conforme a la disponibilidad presupuestaria.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.776

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal al evento Cultural y Solidario año 2.004, conocido con el nombre de “Festival Solidario Mabel Galleguillo”, que se realizará en el Predio de la Vieja Estación el día 7 de Diciembre del corriente año.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0139

ARTICULO 2º.- La presente Ordenanza será entregada por la autora y autoridades del Concejo Deliberante a los Organizadores del evento el día 7 de Diciembre del corriente año.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1º a/c de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA Nº 3.777

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda proceda a la construcción de elevaciones transversales (lomo de burro) y su correspondiente señalización en Avenida Felipe Varela en el tramo comprendido por calle Caseros y Avenida 2 de Abril en jurisdicción del Barrio Vargas.-

ARTICULO 2º.- Determinase realizar previos estudios técnicos que fijen la ubicación conveniente para su construcción.-

ARTICULO 3º.- La erogación de gastos que represente la ejecución de la obra, será imputada a la partida dispuesta a tal efecto del presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º.- Establécese un plazo de treinta (30) días de informada la presente Ordenanza para que el Departamento Ejecutivo Municipal dé a conocer al Concejo Deliberante respecto de lo actuado en conformidad con la disposición.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1º a/c de la Vice Intendencia
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.778

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal a la PRIMERA FERIA PROVINCIAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA organizada por la Dirección General de Economía Solidaria que se realizará los días 10, 11 y 12 de Diciembre del corriente año en el Complejo Fénix de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1º a/c de la Vice Intendencia
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaría General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.779

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase la Comisión Municipal de Emergencia (CO.MU.EM.) como sistema de funcionamiento del Estado Municipal en las articulaciones con todas las Organizaciones centralizadas y descentralizadas que por sus misiones guarden relación con la prevención y la asistencia de emergencias.-

ARTICULO 2°.- La Comisión Municipal de Emergencias tendrá como finalidad optimizar la gestión del Gobierno Municipal, procurando la coordinación y cooperación de esfuerzo en el ámbito del municipio y entre todos los sectores públicos y de la Sociedad Civil con el objeto de:

- a) Coordinar toda acción dirigida a evitar, anular o reducir los efectos que los desastres de origen natural o producido por el hombre pudieran provocar sobre la población y sus bienes, contribuyendo a restablecer la normalidad en la zona afectada.-
- b) Optimizar acciones integrales de asistencia a los afectados por emergencia, optimizando el uso de los recursos públicos asignados.-

ARTICULO 3°.- La conducción del CO.MU.EM. estará a cargo de un Gabinete de Emergencia Municipal (G.A.D.E.M.) el que será presidido por el Intendente o en su reemplazo por el Vice Intendente Municipal y estará integrado por los titulares de las siguiente áreas:

- a) Vice Intendencia.-
- b) Secretaría General.-
- c) Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales.-
- d) Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.-
- e) Concejales Municipales.-

ARTICULO 4°.- Las funciones y misiones del Gabinete de Emergencia Municipal (G.A.D.E.M.) serán las siguientes:

- a) Conducir y coordinar el CO.MU.EM. actuando institucionalmente en todas las situaciones de emergencia, disponiendo sus facultades de los medios necesarios para garantizar la actividad operativa.-
- b) Declarar la necesidad de participación del Estado Municipal ante situaciones de emergencia.-
- c) Participar en la formulación de las normas y/o actos administrativos que constituyan el marco jurídico de las tareas de mitigación, respuestas y recuperación de todo tipo de emergencia, así como la gestión para la obtención y la reasignación de recursos para cada una de las etapas de la emergencia.-
- d) Aprobar los “Planes de Emergencia” e “Hipótesis de emergencia” (mitigación, respuesta y recuperación municipal y sectorial) y todo proyecto o programa que se desarrolle en el ámbito del CO.MU.EM..-
- e) Gestionar, recibir y canalizar la ayuda para emergencias de otros municipios de la provincia, de otras provincias y/o nación.-

ARTICULO 5º.- El Gabinete de Emergencia Municipal (GA.D.E.M.) contará con una Secretaría Permanente que estará a cargo del titular de la Dirección General de Defensa Civil Municipal que tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar, dirigir, elaborar y proponer al GA.D.E.M. las tareas operativas del Plan Municipal de Emergencia, Mitigación, Respuesta y Recuperación y las Hipótesis de emergencias Municipales, como los mecanismos de evaluación y actualización de los mismos.-
- b) Evaluar técnicamente, coordinar y realizar los estudios y relevamiento de recursos humanos y materiales para la aprobación de los Planes e hipótesis de Emergencia Municipal, que serán susceptibles de ser utilizados por el CO.MU.EM., antes, durante y después de las emergencias.-
- c) Organizar los medios de comunicaciones públicos y coordinar con los privados existentes en la capital que trabajarán con el CO.MU.EM. en caso de emergencia, definiendo y acordando la modalidad de funcionamiento, en coordinación con el Sistema Nacional de Información y Alerta (SIA).-
- d) Diseñar los lineamientos en materia de capacitación para los posibles actores ante cada tipo de emergencia y proponer al GA.D.E.M. las normas y reglamentos que resultaren necesarios para ese fin.-
- e) Promover Programas de Educación para la población en general, a través de los sistemas educativos formal e informal con la finalidad de crear conciencia de protección individual y colectiva y desarrollar el sentimiento de solidaridad ante los desastres de origen natural o antrópico.-
- f) Proponer al titular del GA.D.E.M. el Reglamento de Funcionamiento Operativo de la Secretaría Permanente.-

ARTICULO 6º.- Facúltase a la Secretaría Permanente Ad-referendum del GA.D.E.M. para firmar acuerdos y/o convenios de asistencia, colaboración y coordinación en representación del Estado Municipal, con Organismos Gubernamentales y

ONG nacionales e internacionales, como así también con Organismos Públicos y Privados, en referencia con toda acción dirigida a evitar o reducir los desastres y sus efectos sobre la población, sus bienes y el medio ambiente.-

ARTICULO 7º.- La CO.MU.EM. a través de su Secretaría Permanente será el único interlocutor válido del municipio ante las distintas instancias referidas en el Artículo precedente.-

ARTICULO 8º.- Serán miembros de la Secretaría Permanente y convocados por el titular de la misma con autorización y ad-referendum del G.A.D.E.M. las siguiente áreas:

- a) Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.-
- b) Secretaría de Servicios Públicos.-
- c) Secretaría de Planificación, Producción y Descentralización.-
- d) Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 9º.- Los integrantes de G.A.D.E.M. y las áreas que integran la Secretaría Permanente designarán en sus respectivo ámbitos un funcionario que actuará como enlace con la Secretaría Permanente en las tareas operativas, que conformarán los servicios de protección civil.-

ARTICULO 10º.- Los servicios de protección civil se agruparán en jefaturas y serán parte de la conducción operativa de la Secretaría Permanente y tendrán responsabilidad directa en la conducción de tareas específicas, cuando la necesidad operativa lo impusiere.-

ARTICULO 11º.- La convocatoria general o particular de los servicios serán antes, durante y después de la emergencia efectuada por el Secretario Permanente, como así también la actualización de los mismos y la inclusión de nuevos servicios.-

ARTICULO 12º.- En caso de emergencia para la realización de estudios, relevamiento, u otra acción que pueda prevenir, reducir o evitar las mismas, los requerimientos de recursos humanos y materiales y toda resolución que dictare la CO.MU.EM. a través de la Secretaría Permanente, será de cumplimiento obligatorio para todo el municipio.-

ARTICULO 13º.- Las tareas que deban realizar el personal, tendrá “carácter de carga pública”.-

ARTICULO 14º.- La CO.MU.EM promoverá los servicios personales voluntarios (voluntariado) con la finalidad de incrementar los recursos humanos en las tareas operativas, como lucha contra el fuego, salvamento, asistencia social, etc.-

ARTICULO 15º.- Las Asociaciones Civiles sin fines de lucro legalmente constituidas: Bomberos voluntarios, Radio Aficionados, Cruz Roja, Colegios Profesionales, Iglesias,

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0139

serán considerados entidades auxiliares y estar inscriptas en el “Registro de Entidades Auxiliares” del CO.MU.EM..-

ARTICULO 16°.- El personal voluntario y las Entidades Auxiliares, actuarán en las emergencias bajo la supervisión de la Secretaría Permanente, sin excepción.-

ARTICULO 17°.- La CO.MU.EM. tendrá como soporte financiero las partidas presupuestarias que el municipio prevé para emergencias.-

ARTICULO 18°.- La CO.MU.EM. Contará en el ámbito de la Secretaría Permanente con un área de Prensa y Difusión, la que tendrá la tarea de centralizar, administrar, calificar y coordinar con el Organismo específico del municipio en Prensa y Difusión Oficial.-

ARTICULO 19°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal de la Fuente).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.780

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la identificación de terrenos destinados a espacios verdes y equipamiento comunitario ubicados en el Barrio SEIPOS, en los manzanos N° 337, 344, 345.-

ARTICULO 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en forma definitiva los predios mencionados en el Artículo precedente al Sindicato SEIPOS, con la finalidad de construir un Camping con arboleda, juegos infantiles, teatros para eventos culturales, salón multiusos, pileta de natación y espacios para prácticas deportivas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejales Hidalgo y Taboada).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.781

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda otorgar al Centro Vecinal Mis Montañas como radio de jurisdicción para ejercer su actividad, el comprendido en los siguientes límites: la calle circundante al Barrio por el sector Norte, lindero a David Gatica, a la calle circundante al barrio por el Sector Sur, lindero a Avenida Quebracho Colorado, a la calle circundante al Barrio por el sector Este, lindero a Flor del Aire, a la calle circundante al Barrio por el Sector Oeste, Avenida Vicente Busto.-

ARTICULO 2°.- Tome conocimiento la Dirección de Personería Jurídica Municipal y efectúese la registración correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.782

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Incopórese al Artículo 11° de la Ordenanza N° 2.980, los siguientes Incisos:

“j bis) Todas las playas de estacionamiento deberán tener en sus muros divisorios que formen todo el perímetro de las mismas offenticulas, entendiéndose por tales los escollos, obstáculos, impedimentos, como los vidrios incrustados, los alambres de púas, entre otros casos, que opongan una resistencia normal, conocida y notoria, que advierta al sujeto que intente violar un derecho ajeno.-

r) Las Playas de Estacionamientos Públicos deben contar con un sistema de alumbrado en su interior en donde la densidad del flujo luminoso (luminancia) sea adecuada y uniforme. La iluminancia debe ser adecuada, para evitar deslumbramientos.-

Todas estas previsiones técnicas deben tener como finalidad por un lado permitir a quien ingrese a un estacionamiento tener un alumbrado que le permita realizar un reconocimiento del lugar: dimensiones objetos y personas existentes, además de poder ver la cara de una persona a una distancia razonable, factor esencial para la sensación de seguridad.-

En el exterior de las playas de estacionamientos, también deberá instalarse un sistema de alumbrado con las mismas previsiones técnicas, todo ello a fin de garantizar más eficazmente la seguridad de las personas y sus pertenencias.-“.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0139

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.783

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda a la Recuperación del Espacio Verde (Plazoleta), ubicada entre las calles Antártida Argentina esquina Cádiz y Peatonal N° 23 esquina Julio César Corzo, la que consiste en reparación de los juegos infantiles, reposición de luminarias y forestación.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se incorporarán a la partida presupuestaria del año 2.004.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.784

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda proceda a la realización de Reductores de Velocidad, denominados Lomo de Burros.-

ARTICULO 2°.- Las arterias donde se materializarán dichos reductores serán: calles Málaga, Aspirante García, Cabo Pérez y Avenidas Julio César Corzo, José Jesús Oyola y Rivadavia.-

ARTICULO 3°.- La ubicación de los Reductores de Velocidad será establecida mediante los estudios técnicos de las áreas que corresponda, como así también su señalización horizontal y vertical.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida presupuestaria del corriente año.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0139

ORDENANZA N° 3.785

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal construya rampas de accesos para personas discapacitadas, en todos los edificios municipales.-
- ARTICULO 2°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con los responsables de edificios privados que presten servicios a la función municipal, para que se efectúe la autorización correspondiente, a los fines de que se puedan realizar las obras antes mencionadas.-
- ARTICULO 3°.-** El gasto que demande la presente disposición se imputará en la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto del año en curso.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Ttino).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.786

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Institúyase para las autoridades electas: Intendente, Vice Intendente y Concejales o Funcionarios No Escalafonados la obligación de presentar ante la Dirección o Jefatura de Personal respectiva el libre deuda o plan de pago o estado de deuda de tasas, contribuciones y/u otro gravamen, expedido por el Director de Rentas del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2º.- La obligación de presentar libre deuda o plan de pago o estado de deuda de tasas, contribuciones y/u otro gravamen establecido por el Artículo 1º de la presente Ordenanza comprende a los siguientes funcionarios no escalafonados:

- a) Departamento Ejecutivo: Secretarios, Subsecretarios, Contador General, Subcontador, Tesorero, Directores Generales y Asesores No Escalafonados.-
- b) Departamento Deliberativo: Secretario Deliberativo, Prosecretarios, Directores Generales y Asesores.-
- c) Fiscal Municipal y Funcionarios No Escalafonados que se desempeñen en la misma.-
- d) Tribunal de Cuentas: Presidente, Vocales y Funcionarios No Escalafonados.-
- e) Jueces del Juzgado de Faltas y Funcionarios No Escalafonados.-

ARTICULO 3º.- Las autoridades electas: Intendente, Vice Intendente y Concejales, Funcionarios No Escalafonados, deberán presentar el libre deuda o plan de pago o estado de deuda de tasas, contribuciones y/u otro gravamen en un plazo de sesenta (60) días de promulgada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º.- El Gobierno Municipal deberá publicar un listado de las autoridades electas: Intendente, Vice Intendente y Concejales, o Funcionarios No Escalafonados que cumplieron con la presente Ordenanza y se desempeñan en el municipio del Departamento Capital.-

ARTICULO 5º.- En caso de presentar deuda las autoridades electas: Intendente, Vice Intendente y Concejales o Funcionarios No Escalafonados podrá solicitar el descuento por planilla de su plan de pago o cuotas convenidas para la regularización de la deuda impositiva municipal.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático Concejal Oliva).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1º a/c de la Vice Intendencia
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.787

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Disponer trabajo de nivelación, compactación, cordón cuneta y asfaltado en la calle Maipú, entre las calles Vicente Bustos, Sufán, Avenida Castro Barros y Yapeyú del Barrio Shincal de la ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- A los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente Ordenanza, deberán realizarse las provisiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.788

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD D E LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, por áreas que corresponda proceda a la realización de reductores de velocidad, denominados lomo de burro.-
- ARTICULO 2°.-** La arteria donde se materializan dichos reductores será la calle Juramento entre Avenidas Leandro N. Alem y Ángel Vicente Peñaloza.-
- ARTICULO 3°.-** La ubicación de los reductores de velocidad, será establecida mediante estudios técnicos de las áreas que corresponda, como así también la señalización horizontal y vertical.-
- ARTICULO 4°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a la partida presupuestaria que corresponda.-
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.789

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar el plano del loteo correspondiente al denominado Barrio San Nicolás, ubicado al Sur de la Avenida San Nicolás de Bari (E) (Nomenclatura Catastral origen Circunscripción "T" – Sección "C" – Manzana 544 – Parcela "A"),

exceptuándolo de cumplimentar lo requerido en la legislación vigente para aprobación de plano de loteo.-

ARTICULO 2°.- Queda bajo total responsabilidad del propietario del loteo dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3.438/03, Artículo 3° (loteo tipo “C”) posteriormente.-

ARTICULO 3°.- Se deberán aplicar al presente trabajo todas las multas correspondientes establecidas en la Ordenanza N° 3.438/03, Artículo 7°.-

ARTICULO 4°.- El loteador deberá presentar acta de donación de los espacios destinados a equipamiento comunitario a favor del municipio, la cual será refrendada por Escribanía Municipal. Una vez aprobado el plano del loteo, se confeccionará la correspondiente escritura traslativa de dominio conforme al acta mencionada.-

ARTICULO 5°.- La presente norma tendrá vigencia una vez verificada por la Dirección de Catastro y obras de Ingeniería, la reconstrucción por parte del propietario del loteo de referencia, del canal de desagüe que corre paralelo a la última calle del Barrio Nuevo Argentino, el cual fue construido por la A.P.V.y U., Programa de Mejoramiento de Barrios (B.I.D.), que fuera deteriorado al ejecutarse los trabajos de apertura de calle por parte del loteador.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.790

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declárase el Tercer Viernes del mes de Diciembre como “El día del joven Empleado Deliberativo”, a realizarse a partir del corriente año y en años posteriores en nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2º.- Determinese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, se encargue de la promoción, colaborando en la realización de lo antes mencionado por considerarse de un hecho significativo de formación y revalorización de los jóvenes y que sirva de ejemplo a seguir para muchos jóvenes de nuestra comunidad.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal de la Fuente).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.791

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal a la “3º Gran Noche de Distinción al Deporte Riojano” a realizarse el día 17 de Diciembre del corriente año, en el Salón de Fiestas EQ. El encuentro organizado por FM La Red – La Rioja tiene por objeto distinguir a los mejores deportistas e Instituciones deportivas de capital e interior de la Provincia.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0139

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.792

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal a la “2º Edición del Festival de Fénix 2.005” que se realizará desde el 04 de Febrero al 13 de Febrero del 2.005 en el complejo del mismo nombre.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre de año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio democrático (Concejal Oliva).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaría General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.793

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** El Fiscal Municipal y Fiscal Municipal Adjunto, son los encargados de la defensa judicial de los intereses públicos y privados del municipio de la Capital y del patrimonio fiscal. Tienen facultada legítima para demandar judicialmente la inconstitucionalidad de Leyes, Ordenanzas, Decretos, Reglamentos, Resoluciones, Contratos y cualquier otro acto administrativo contrarios a las prescripciones de la Constitución Nacional y Provincial o alegar la nulidad de los mismos cuando correspondiere en el solo interés de la ley o en defensa de los intereses fiscales, y/o patrimoniales del Municipio. El Fiscal Municipal es parte de todo proceso que se sustancie ante el Tribunal de Cuentas Municipal y le corresponde llevar adelante cuando correspondiere las ejecuciones de sus sentencias firmes y condenatorias.-
- ARTICULO 2°.-** El funcionario que en ejercicio de sus atribuciones advirtiera la violación de la ley, en Decretos, Resoluciones, disposiciones y cualquier acto administrativo deberá remitir al Fiscal Municipal las actuaciones a los fines de que éste determine el ejercicio de la competencia establecida en el Artículo anterior. Para el caso de su ejercicio, la interposición de las acciones pertinentes, no suspenderá los efectos y el cumplimiento de la disposición impugnada.-
- ARTICULO 3°.-** El Fiscal Municipal tendrá en lo funcional plena autonomía. A los fines del debido ejercicio del control de legalidad, la Fiscalía deberá abstenerse en todos los casos de intervenir en el trámite previo a la configuración del acto administrativo, quedando reservada dicha actividad como ultima instancia de asesoramiento jurídico a la Asesoría General de Gobierno y Derechos del Ciudadano.-
- ARTICULO 4°.-** La función del Fiscal Municipal y Fiscal Adjunto será incompatible con el ejercicio de la abogacía fuera de dichas funciones salvo que lo hicieren por derecho propio. Igual incompatibilidad tendrán los letrados de la Fiscalía pero solo respecto a las causas de donde la Función Municipal fuera contraparte.-

ARTICULO 5º.- Todos los Organismos de la Función Municipal deberán someterse a la competencia de Fiscalía Municipal para la defensa judicial de sus intereses públicos y privados y de sus patrimonios. En todos los casos en que los Organismos Municipales recepcionaren actuaciones relacionadas con causa judicial en la que deba intervenir Fiscalía Municipal, la misma deberá ser remitida a ese Organismo Legal en el término de un (1) día.-

A los efectos señalados el Asesor Letrado del área pertinente, deberá concurrir a Fiscalía Municipal con las diligencias judiciales y munidos de todos los antecedentes relacionados a la causa, debiendo explicitar el procedimiento administrativo llevado a cabo. En el supuesto que el organismo no contara con el asesoramiento legal permanente, el Director de Despacho o quien cumpla funciones similares tendrá a su cargo dicha obligación.-

ARTICULO 6º.- El personal dependiente de la función municipal que no cumpla lo dispuesto en el Artículo precedente, se hará pasible de las sanciones que hubiere de corresponder según las leyes vigentes y ordenanzas aplicables al caso.-

ARTICULO 7º.- El Fiscal Municipal podrá hacerse representar en juicios por el Fiscal Adjunto o por Funcionarios Letrados del Organismo a su cargo, mediante el otorgamiento de Poderes Generales o Especiales tanto fuera como dentro de la jurisdicción provincial. Si ninguno de los funcionarios mencionados pudieren actuar como delegado representante del Fiscal Municipal por causa justificable, el Departamento Ejecutivo a propuesta de este designará el abogado que haya de reemplazarlo, siendo sus honorarios a cargo del tesoro municipal, sin perjuicio de repetir del condenado en costas.-

ARTICULO 8º.- La representación del municipio fuera de la jurisdicción provincial será ejercida por el Fiscal Municipal, por el Fiscal Adjunto, por los Letrados de su dependencia o por el profesional que designe el Departamento Ejecutivo a propuesta del Fiscal. En este ultimo caso el profesional designado deberá actuar en los juicios que el fiscal indique actuando bajo su inmediata dirección.-

ARTICULO 9º.- El Fiscal Municipal deberá someter a la consideración del Intendente todas las transacciones y convenios extra judiciales que realice en interés del municipio previo intervención de los organismos presupuestarios y contables, debiendo remitir también, copia de lo actuado al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 10º.- Cuando el Fiscal Municipal demande ante la Justicia al Departamento Ejecutivo, la defensa de este será ejercida por el Asesor General de Gobierno.-

ARTICULO 11º.- A requerimiento del Fiscal Municipal, todos los Organismos de la Función Municipal en plazo de dos (2) días deberán suministrarle los datos, informes y antecedentes cuyo conocimiento y examen considere conveniente para el mejor

desempeño de sus funciones. En los casos de urgencias fundadas el Fiscal Municipal podrá abreviar dicho plazo.-

ARTICULO 12º.- Los Funcionarios que incumplieren los plazos legales para la remisión de los informes y diligencias requeridas por el Fiscal Municipal serán patrimonialmente responsables de los daños que su reticencia ocasionare a los intereses del Fisco.-

ARTICULO 13º.- El Fiscal Municipal propondrá para su aprobación al titular del Departamento Ejecutivo la organización de la Estructura Orgánica Básica de la Fiscalía Municipal, la designación del personal de su dependencia como así también su cesantía o exoneración en virtud de causas justificadas de acuerdo al Estatuto de la Administración Pública Provincial y/o normas aplicable al caso. La Estructura Orgánica Básica deberá contar por lo menos con un área contenciosa, un área de ejecución fiscal y un área operativa de despacho y administración.-

ARTICULO 14º.- Al Fiscal Municipal corresponde aplicar por sí y directamente las demás medidas disciplinarias que estime pertinente al personal de su dependencia, son subjección a las disposiciones del Estatuto del Personal de la Administración Pública.-

ARTICULO 15º.- Los honorarios que a cargo del vencido devengue cualquier representación judicial de la Fiscalía Municipal, por sentencias consagratorias del derecho invocado por el municipio o por cualquier otra resolución dictada dentro del orden procesal en el mismo sentido, serán depositados en el Nuevo Banco de la Provincia de La Rioja a la orden conjunta del Fiscal y del Funcionario de la Fiscalía que este designe en una cuenta especial que para ese fin se abrirá en dicha Institución bancaria. La distribución que de ellos se haga por vía reglamentaria deberá garantizar un porcentaje destinado a la creación de la biblioteca jurídica municipal.-

ARTICULO 16º.- La petición de regulación y/o ejecuciones de honorarios judiciales o extrajudiciales derivadas de actuaciones en donde la Fiscalía fuera parte se solicitarán exclusivamente a través de ella aún cuando los profesionales actuantes hubieren dejado de pertenecer a sus cuadros profesionales.-

ARTICULO 17º.- En caso de impedimento, enfermedad o ausencia de la Provincia del fiscal Municipal, será subrogado por el Fiscal Adjunto, jefe de área o el funcionario letrado de la dependencia que se designare a tal efecto.-

ARTICULO 18º.- El Fiscal Municipal si se hallare comprendido en las causales de inhabilitación prevista para magistrados y judiciales dispondrá fundadamente su inhabilitación. El Fiscal Adjunto y personal letrado de su dependencia que se hallare en dicha situación, petitionará ante el Fiscal Municipal su inhabilitación y este la resolverá

sin recurso alguno. En todos los casos se dispondrá su reemplazo en el orden que se establece en el Artículo 17°.-

ARTICULO 19°.- El Fiscal Municipal, el Fiscal Adjunto y los Funcionarios Letrados de la Fiscalía Municipal, que injustificadamente no comparecieran a las audiencias o actuaren con negligencia o notoria impericia profesional en los procesos en que la Municipalidad fuere parte, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan, serán responsables por los daños o la disminución de los beneficios que correspondieren al Estado Municipal.-

ARTICULO 20°.- El plantel profesional de la Fiscalía Municipal, se regirá en cuanto a derechos obligaciones y sanciones conforme a las disposiciones contenidas en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal (Ley N° 3.870/79) y demás legislación vigente.-

ARTICULO 21°.- El Fiscal Municipal deberá informar anualmente al Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo del estado procesal actualizado de todos los juicios en que la Función Municipal fuera parte.-

ARTICULO 22°.- Con la sanción de la presente queda derogada la Ordenanza N° 1.960 y toda normativa que en el ámbito de la Función Municipal se oponga a esta Ordenanza.-

ARTICULO 23°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.794

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Apruébase para el Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja la Estructura Orgánica de funcionamiento, Manual de Misiones y Funciones y Cursograma para el trámite deliberativo y administrativo, los que se expresan como Anexo I, II y III respectivamente de la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 2°.-** Autorízase al señor Presidente del Concejo Deliberante a dictar los actos administrativos reglamentarios que correspondan con el objeto de la aplicación de la presente norma.-
- ARTICULO 3°.-** Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 1.985, 3.499 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-
- ARTICULO 4°.-** Incorpórase al texto de la Ordenanza N° 3.627 (Presupuesto vigente) los cargos de Estructura de la planta de personal escalafonado y no escalafonado previstos en la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

(Correlativa Ordenanza N° 3.794)

A N E X O I

SECRETARIA DELIBERATIVA

UNIDAD DE TRABAJO: SECRETARIA DELIBERATIVA.-

DEPENDE DE: PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE.-

**SUPERVISA A: PRO SECRETARÍA DELIBERATIVA
PRO SECRETARÍA ADMINISTRATIVA .-**

MISION: Entender en todo lo relacionado con la presentación y tratamiento de proyectos de Ordenanza, Resolución, Decreto y Comunicación y la sanción de los mismos por parte del Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.-

FUNCIONES: Supervisar y velar por el cumplimiento del trámite de todas las actuaciones de índole deliberativa y administrativa del organismo.-

Asistir al señor Presidente en todo lo atinente a las Sesiones del Cuerpo.-

Someter a consideración del señor Presidente medidas que tiendan a mejorar el trámite deliberativo y administrativo.-

Realizar toda otra actividad que en función de la jerarquía y representación le sea asignada por el señor Presidente.-

Autorizar con su sola firma, las providencias de simple y mero trámite que no importen resolución definitiva.-

El Pro Secretario Deliberativo y el Pro Secretario Administrativo – en su orden – desempeñarán las funciones de Secretario Deliberativo, en caso de impedimento o ausencia de este y auxiliarlo en todo cuanto convenga al mejor orden, servicio y expedición de la Secretaría.-

UNIDAD DE TRABAJO: DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, ENLACE Y ASUNTOS INSTITUCIONALES.-

DEPENDE DE: PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE.-

SUPERVISA A: NO TIENE DEPENDENCIA.-

MISION: La Dirección General de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales tendrá por principal objeto crear conciencia en la comunidad y la sociedad política de las tareas que se realizan en el Concejo Deliberante y a la vez incentivar la participación de Instituciones y personas físicas o vecinos en una armoniosa convivencia política y cultural de la Institución con sus vecinos.-

FUNCIONES: Propender a una mayor coordinación legislativa entre el Departamento Deliberativo y el Departamento Ejecutivo.-

Fomentar tareas en el personal del Concejo Deliberante y sus Comisiones, a los efectos de la mayor celeridad en el trámite deliberativo y administrativo para su mejor funcionamiento.-

Propender a una mayor participación de Instituciones, personas físicas y jurídicas a nivel local, provincial e internacional, en las tareas que se desarrollan en la Institución.-

Afianzar lazos de cooperación con otros Concejos Deliberantes de la provincia, país y del mundo.-

Fomentar en los niños, juventud y adultos la relación con los miembros del Concejo Deliberante.-

Afianzar lazos de cooperación con otros Concejos Deliberantes del país y del mundo.-

UNIDAD DE TRABAJO: DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN SOCIAL.-

DEPENDE DE: PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE.-

SUPERVISA A: DEPARTAMENTO DE PRENSA.-

MISION: Entender en la difusión e información a través de la prensa oral, escrita y televisiva las actividades de interés público que se realiza en el Concejo Deliberante.-

FUNCIONES: Planificar y ejecutar la difusión de la labor Deliberativa.-

Dirigir y supervisar el material destinado a los medios de Comunicación Social para su difusión.-

Dirigir la confección de un archivo periodístico, del Concejo Deliberante.-

Difundir las actividades de interés público del señor Presidente, los Concejales, Secretario y Pro Secretarios.-

Dirigir la organización de Conferencias de Prensa.-

Realizar toda disposición de sus superiores referidos al área de su competencia.-

UNIDAD DE TRABAJO: DEPARTAMENTO DE PRENSA.-

DEPENDE DE: DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN SOCIAL.-

SUPERVISA A: NO TIENE DEPENDENCIA.-

MISION: Entender en la ejecución de todas las tareas de difusión e información que planifique el área de su competencia.-

FUNCIONES: Coordinar las actividades de relación con los medios de Comunicación.-

Entender en la confección de la planificación de campañas de difusión de la labor deliberativa.-

Preparar el lugar que se utiliza para la realización de Conferencias de Prensa.-

Realizar toda otra actividad que el encomiende sus superiores.-

UNIDAD DE TRABAJO: DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION LABORAL Y PARTICIPACION VECINAL.-

DEPENDE DE: PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE.-

SUPERVISA A: NO TIENE DEPENDENCIA.-

MISION: Ejecutar las actividades derivadas de la política administrativa que fijen las autoridades del Concejo Deliberante en materia de Capacitación laboral y participación vecinal.-

FUNCIONES: Entender en el diligenciamiento de recursos para la implementación de eventos que tengan por objeto la capacitación laboral destinado a los empleados del Concejo Deliberante.-

Auxiliar a las distintas áreas del Concejo Deliberante que se propongan realizar tarea de actualización y perfeccionamiento en las funciones que desempeñan.-

Propiciar la implementación de una base de datos sobre legislación, cursos, congresos de asuntos laborales, etc.-

Ejecutar toda otra disposición de la superioridad.-

UNIDAD DE TRABAJO: DIRECCION GENERAL CEREMONIAL.-

DEPENDE DE: PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE.-

SUPERVISA A: DEPARTAMENTO DE CEREMONIAL.-

MISIÓN: Coordinar, asesorar y asistir en las actividades de Ceremonial al señor Vice Intendente y al Concejo Deliberante.-

FUNCIONES: Entender en la confección de protocolo del Concejo Deliberante.-

Informar y asistir a las autoridades y funcionarios del Concejo Deliberante, sobre orden de prelación para las ceremonias a las que asistan.-

Informar al señor Vice Intendente y Concejales sobre visitas Protocolares.-

Verificar y dirigir el envío y recepción de saluciones, invitaciones y las actividades de cortesía de las autoridades.-

Establecer relaciones publicas con Concejo Deliberantes de la Provincia y del país en lo referente a los temas de Ceremonial.-

Ejecutar por disposición de las autoridades toda otra actividad in gerente a su función.-

UNIDAD DE TRABAJO: DEPARTAMENTO DE CEREMONIAL.-

DEPENDE DE: DIRECCION GENERAL DE CEREMONIAL.-

SUPERVISA A: NO TIENE DEPENDENCIA.-

MISION: Entender en la ejecución de las tareas de Ceremonial en los actos de los que participe el señor Vice Intendente, el Cuerpo de Concejales y funcionarios del Concejo Deliberante.-

FUNCIONES: Confeccionar el protocolo del Concejo Deliberante.-

Efectuar salutations, invitaciones y toda otra actividad de cortesía y protocolo del Concejo Deliberante.-

Ejecutar las disposiciones de la superioridad referidos al área de su competencia.-

UNIDAD DE TRABAJO: PRO SECRETARIA ADMINISTRATIVA.-

DEPENDE DE: SECRETARIA DELIBERATIVA.-

SUPERVISA A: DIRECCION DE ADMINISTRACION – ASESORIA LEGAL – PERSONAL – DESPACHO – CONTROL MEDICO.-

MISION: Conducción de la política en materia administrativa se adopte para el Concejo Deliberante.-

FUNCIONES: Las asignadas por el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.-

Dirigir y coordinar las acciones de las distintas dependencias a su cargo.-

Asesorar al Presidente en lo concerniente a cuestiones administrativas, económicas y financieras.-

Refrendar junto al Secretario Deliberativo los actos administrativos del área de su competencia.-

Someter a consideración del señor Presidente medidas que tiendan a mejorar el trámite administrativo.-

Realizar toda otra actividad que en función de la jerarquía y representación le sea asignada por el Secretario Deliberativo o el Presidente del Cuerpo.-

PRO SECRETARIA ADMINISTRATIVA

UNIDAD DE TRABAJO: DIRECCION GENERAL DE CONTADURIA, ECONOMIA Y FINANZAS.-

DEPENDE DE: PRO SECRETARIA ADMINISTRATIVA.-

SUPERVISA A: TESORERIA, CONTRATACIONES, SUMINISTRO, RENDICION DE CUENTAS, LIQUIDACIONES, PATRIMONIO, CONTADURÍA Y HABILITADO.-

MISION: Atender la registraci3n de contabilidad y presupuesto, afectaci3n de recursos, estados y balances reglamentarios.-

Ejecutar en general las disposiciones que en materia econ3mico – financiera se dictaren para el funcionamiento del Concejo Deliberante.-

FUNCIONES: Planificar y elaborar el proyecto de presupuesto anual de gastos y c3lculo de recursos para el Concejo Deliberante.-

Programaci3n del Gasto.-

Intervenir en toda actuaci3n, expediente o documentaci3n referida a la actividad de la Pro Secretarí Administrativa, indicando en cada caso el curso que corresponda seguir seg3n de que se tratare, solicitando el agregado o desgloce de antecedentes cuando lo considere necesario.-

Registrar y controlar contable y financieramente la administraci3n del Concejo Deliberante.-

Registrar los d3bitos y cr3ditos de todos lo fondos que ingresen y egresen con su intervenci3n.-

Efectuar las imputaciones que correspondan al movimiento de fondos.-

Supervisar las liquidaciones de sueldos.-

Supervisar el movimiento de altas y bajas de los bienes muebles del Concejo Deliberante.-

Velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en los cuales tiene intervenci3n, formulando observaci3n a todos aquellos actos que no cumplan los requisitos formales b3sicos, violando la Constituci3n, Ley de Contabilidad, Ley de Presupuesto, Carta Org3nica Municipal, Ordenanza de Contabilidad, Ordenanza de Presupuesto y cualquier disposici3n especial que se dicte sobre el particular.-

Confeccionar anualmente la memoria que contiene el movimiento y resultado financiero y patrimonial de los fondos administrados por el Concejo Deliberante.-

Supervisar la confección y elevar anualmente al Tribunal de Cuentas Municipal, la memoria que contiene el movimiento y resultado financiero y patrimonial de cada ejercicio.-

Intervenir en la apertura de licitaciones, concursos de precios, etc.-

Garantizar el curso de los expedientes que se tramitan en el área de su dependencia en concordancia a las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Asesorar y asistir técnicamente sobre modificaciones en los procedimientos administrativos.-

UNIDAD DE TRABAJO: DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.-

DEPENDE DE: PRO SECRETARIA ADMINISTRATIVA.-

SUPERVISA A: PERSONAL – CONTROL MEDICO.-

MISION: Asistir al Pro Secretario Administrativo en todo lo relacionado con la medida que aseguren una adecuada administración de los Recursos Humanos y la salud de los empleados.-

FUNCIONES: Asesorar al Pro Secretario Administrativo en todos los trámites administrativos relacionados con los ingresos, promociones, traslados, situación de revista y egresos de los agentes del Concejo Deliberante.-

Extender certificaciones, como así también credenciales al personal.-

Producir todos los informes y antecedentes necesarios a partir de la sistematización de datos basados en los Legajos (Licencias, estudios cursados, etc.).-

Entender en el relevamiento estadísticos de los datos sobre salud del personal.-

Planificar con asesoramiento del Departamento médico, los controles de salud del personal establecidos por la legislación vigente.-

Realizar toda otra actividad que la Pro Secretaría Administrativa le requiera.-

UNIDAD DE TRABAJO: DEPARTAMENTO DE PERSONAL.-

DEPENDE DE: DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.-

SUPERVISA A: MAYORDOMIA.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0139

MISION: Centralizar, controlar, registrar y archivar el movimiento del personal dependiente del Concejo Deliberante y ejecutar las disposiciones referidas al mismo.-

FUNCIONES: Ejecutar lo dispuesto en la legislación vigente para el personal de la Administración Pública y las disposiciones que sobre el particular determine el Concejo Deliberante.-

Confección y guarda de legajos personales.-

Control y registro de asistencia diaria.-

Elaborar y ejecutar los mecanismos y modalidades necesarias para el cumplimiento de la legislación, en lo referente a justificación de inasistencias y tardanzas, carpetas medicas, permisos, licencias, recesos, etc..-

Dar altas y bajas del personal.-

Elaborar el informe mensual de novedades para la liquidación de haberes.-

Expedir certificados de trabajos y sueldos.-

Informar la situación laboral de cada agente, en toda actuación que así lo requiera, certificando asimismo tal situación, en expedientes iniciados por cualquier agente dependiente del Concejo Deliberante.-

Efectuar informes del personal cuando la superioridad lo requiera.-

Efectuar los cursos de capacitación del personal administrativo.-

UNIDAD DE TRABAJO: MAYORDOMIA.-

DEPENDE DE: DEPARTAMENTO DE PERSONAL.-

SUPERVISA A: NO TIENE DEPENDENCIA.-

MISION: Prever y asegurar el correcto estado de uso y funcionamiento de las instalaciones del Concejo Deliberante.-

FUNCIONES: Preservar el aseo e higiene de las instalaciones del Concejo Deliberante.-

Coordinar y supervisar las tareas del personal de maestranza, cocina y mantenimiento.-

Cumplir y hacer cumplir las instrucciones impartidas por la superioridad.-

UNIDAD DE TRABAJO: CONTROL MEDICO.-

DEPENDE DE: DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.-

SUPERVISA A: NO TIENE DEPENDENCIA.-

MISION: Certificar y asesorar en situaciones médico – asistenciales que se presentaren para con el personal del Concejo Deliberante.-

FUNCIONES: Realizar los controles médicos establecidos por la legislación vigente.-

Llevar las estadísticas de salud del personal.-

Certificar Carpetas Medicas, de acuerdo a la legislación vigente y ejecutar reconocimientos médicos.-

Prestar servicios asistenciales, cuando le sean requeridos por el personal en el ámbito laboral.-

Asesorar en materia de salud a los señores Concejales.-

UNIDAD DE TRABAJO: DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS.-

DEPENDE DE: DIRECCION GENERAL DE CONTADURIA, ECONOMIA Y FINANZAS.-

SUPERVISA A: NO TIENE DEPENDENCIA.-

MISION: Conducir y administrar el Desarrollo, la explotación y el mantenimiento de los Sistemas Informáticos de la Dirección General de Contaduría, economía y finanzas.-

FUNCIONES: Asesorar al señor Director General de Contaduría, Economía y Finanzas en temas, asuntos y trabajos específicos de automatización, organización y control de los sistemas de información administrativos a su cargo.-

Formular y proponer la estrategia de desarrollo y aplicación de los recursos informáticos de la D.G.A.

Planificar, dirigir y controlar la ejecución de los proyectos informáticos del área.-

Colaborar en el desarrollo de proyectos informáticos de otras áreas orgánicas del Concejo Deliberante.-

Determinar el tipo, la calidad y las características particulares de las metodologías, las técnicas y las herramientas informáticas a ser empleadas en la actividad de sistemas.-

Instruir y controlar la especificación, la construcción y el mantenimiento de los sistemas de información propios de la D.G.A.

Instruir y controlar la realización de las auditoria operativas de los sistemas informáticos en régimen.-

Instruir y controlar la explotación de los sistemas informáticos del área.-

Confeccionar los pliegos de especificaciones técnicas de licitaciones para la adquisición de equipamiento computacional del área.-

Capacitar al personal técnico y administrativo de la D.G.A. en el manejo de las herramientas de software, hardware, orgware y humanware empleadas como soporte tecnológico de los sistemas de información implementados.-

Proveer y mantener actualizada la focalización de una estructura de organización interna ajustada a las exigencias y necesidades de trabajo de cada momento.-

Establecer las normas de trabajo que reglamenten el funcionamiento interno del área.-

Administrar y controlar el personal a su cargo.-

Planificar y gestionar periódicamente conforme a las demandas del servicio brindado, la renovación, ampliación y/o actualización del equipamiento de computación .-

Gestionar la provisión de los insumos y elementos materiales necesarios para el mantenimiento de las instalaciones y el desarrollo normal de las actividades del área.-

UNIDAD DE TRABAJO: TESORERIA.-

DEPENDE DE: DIRECCION GENERAL DE CONTADURIA, ECONOMIA Y FINANZAS.-

SUPERVISA A: HABILITADO.-

MISION: Atención del movimiento de fondos y valores del Concejo Deliberante.-

FUNCIONES: Centralizar el movimiento de los ingresos de fondos a la administración.-

Dar cumplimiento a las ordenes de pago y de entrega emitida conforme a la Ley de Contabilidad y Ordenanza de Contabilidad.-

Es agente de retención de todos los fondos que la legislación vigente disponga en los pagos que el Concejo Deliberante realice.-

Efectuar las retenciones correspondientes a la liquidación de haberes y depósitos de los mismos.-

Custodiar título y valores del Estado o de terceros que se pongan a su cargo.-

Efectuar las registraciones contables de acuerdo a lo previsto por la Ley de Contabilidad y Ordenanza de Contabilidad y/o conforme a las normas que indique la Pro Secretaría Administrativa.-

Elaborar ordenes de ingreso a las Cuentas Corrientes Bancarias y partes diarios de ingresos y egresos discriminados por cuentas.-

Rendir cuentas a la Dirección General de Contaduría, Economía y Finanzas.-

Realizar planilla diaria del movimiento de fondos para conocimiento del Presidente del Concejo Deliberante.-

UNIDAD DE TRABAJO: HABILITADO.-

DEPENDE DE: TESORERIA.-

SUPERVISA A: NO TIENE DEPENDENCIA.-

MISION: Realizar todo tipo de trámites ante las Instituciones Financieras que involucren giro de cheques, depósito y extracción de fondos de las cuentas bancarias del Concejo Deliberante.-

FUNCIONES: Interviene en todo documento y trámite relacionado con el giro de las cuentas corrientes del Concejo Deliberante.-

Recepta de los organismos provinciales y/o municipales y los que en el futuro se creasen, los fondos que mediante notas de crédito, cheques o documentos equivalentes, se destinen al pago de sueldos y gastos de funcionamiento del Concejo Deliberante.-

Realiza los depósitos de valores correspondientes a litis, embargos y todo tipo de retenciones de los empleados y funcionarios del Concejo Deliberante.-

Interviene en toda gestión que la Tesorería del Concejo Deliberante requiera para el cumplimiento de las funciones que el son propias.-

UNIDAD DE TRABAJO: RENDICION DE CUENTAS.-

DEPENDE DE: DIRECCION GENERAL DE CONTADURIA, ECONOMIA Y FINANZAS.-

SUPERVISA A: NO TIENE DEPENDENCIA.-

MISION: Registrar y elaborar las rendiciones de cuentas según movimientos de los fondos administrativos.-

FUNCIONES: Aportar los datos necesarios para la confección de la memoria anual.-

Efectuar las rendiciones de cuentas de las dependencias que manejan fondos y valores.-

Realizar mensualmente para controles de la superioridad, balance del movimiento de fondos.-

UNIDAD DE TRABAJO: CONTRATACIONES, SUMINISTROS Y PATRIMONIOS.-

DEPENDE DE: DIRECCION GENERAL DE CONTADURIA, ECONOMIA Y FINANZAS.-

SUPERVISA A: NO TIENE DEPENDENCIA.-

MISION: Intervenir en el procedimiento de licitaciones y contrataciones, proveer y distribuir en las dependencias del Concejo Deliberante los elementos necesarios para su funcionamiento. Registrar y controlar los bienes que conforman el Patrimonio del Concejo.-

FUNCIONES: Realizar las contrataciones de servicios de suministros.-

Organizar su funcionamiento conforme a la Ley de Contabilidad, Ordenanza de Contabilidad, Reglamento de Contrataciones y Normas Asesoría del Tribunal de Cuentas Municipal.-

Llevar el control de Registro de Proveedores.-

Asesorar sobre la instrumentación y tramitación administrativa que deberá efectuarse en caso de licitaciones.-

Confeccionar los Pliegos de Bases y Condiciones para Licitaciones y concurso de precios.-

Efectuar la adquisición y suministro de los artículos de uso más frecuentes en las dependencias.-

Asesorar sobre políticas de compras a los fines que las adjudicaciones tiendan a una mejor calidad y más bajo costo.-

Implementar controles y medidas administrativas tendientes a lograr una actualización permanente del stock, según las posibilidades financieras.-

Observar en todas las adquisiciones lo establecido por la Ley de Contabilidad, Ordenanza de Contabilidad, y demás disposiciones existentes al respecto.-

Ser responsable patrimonial de los bienes muebles e inmuebles del Concejo Deliberante.-

Realizar las clasificaciones, tipificaciones y codificaciones según los rubros, de los distintos bienes muebles.-

Realizar el movimiento de altas y bajas de los bienes administrados.-

Aportar los datos necesarios para la confección del Inventario Anual de Bienes Muebles e Inmuebles.-

UNIDAD DE TRABAJO: CONTADURIA.-

DEPENDE DE: DIRECCION GENERAL DE CONTADURIA, ECONOMIA Y FINANZAS.-

SUPERVISA A: NO TIENE DEPENDENCIA.-

MISION: Confeccionar y ejecutar los registros e informes contables que la Dirección General de Contaduría, Economía y Finanzas necesite para el correcto funcionamiento administrativo financiero del Concejo Deliberante.-

FUNCIONES: Elaborar en forma actualizada la descripción general del movimiento de fondos del Concejo Deliberante.-

Intervenir informando sobre la disponibilidad de las partidas y créditos presupuestarios.-

Colaborar en la confección del proyecto de Presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos del Concejo Deliberante.-

Colaborar en la confección anual de la memoria del movimiento financiero de los fondos administrativos por el Concejo Deliberante.-

Asesorar y asistir al Director de Contaduría, Economía y Finanzas y ejecutar toda acción determinada por ésta.-

UNIDAD DE TRABAJO: LIQUIDACION DE HABERES.-

DEPENDE DE: DIRECCION GENERAL DE CONTADURIA, ECONOMIA Y FINANZAS.-

SUPERVISA A: NO TIENE DEPENDENCIA.-

MISION: Efectuar la liquidación de haberes del personal dependiente del Concejo Deliberante.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0139

FUNCIONES: Confeccionar los programas tendientes a la liquidación de sueldos del personal del Concejo Deliberante.-

Intervenir en los expedientes relacionados con los haberes del personal.-

Mantener el registro de altas y bajas de los recursos humanos y emitir los respectivos informes cuando le sean requeridos.-

Refrenda certificados de sueldos.-

Toda otra actividad encomendada por la superioridad.-

UNIDAD DE TRABAJO: ASESORIA LEGAL.-
DEPENDE DE: PRO SECRETARIA ADMINISTRATIVA.-
SUPERVISA A: NO TIENE DEPENDENCIA.-

MISION: Intervenir, asesorar y dictaminar jurídicamente en todas las actuaciones administrativas.-

FUNCIONES: Actuar como agente sumariante en irregularidades administrativas contempladas por la legislación vigente.-

Aconsejar el encuadre legal de los diversos trámites administrativos.-

Elaborar un archivo y registro de dictámenes.-

Representar legalmente al Concejo Deliberante en litigios administrativos.-

Toda otra función, representación o misión que le sea encomendada por la superioridad.-

UNIDAD DE TRABAJO: DESPACHO.-
DEPENDE DE: PRO SECRETARIA ADMINISTRATIVA.-
SUPERVISA A: MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS.-

MISION: Asistir administrativamente al Pro Secretario Administrativo y supervisar el área de su dependencia.-

FUNCIONES: Intervenir en la confección, redacción, numeración y distribución de normas, Decretos, Resoluciones, Circulares, etc., conforme a las modalidades e instrucciones impartidas por la superioridad.-

Centralizar la documentación administrativa para conocimiento y consideración del señor Presidente.-

Determinar la exigencia y requisitos a reunir en los trámites administrativos, conforme a las modalidades legales y políticas fijadas por la superioridad.-

Intervenir en toda actuación, expediente y/o documentación referido a la actividad del Concejo Deliberante aconsejando en cada caso el curso que deben seguir según el asunto.-

Someter a consideración de la superioridad cualquier medida que tienda a mejorar la eficiencia del procedimiento administrativo.-

Realizar toda otra actividad administrativa que le sea encomendada.-

UNIDAD DE TRABAJO: MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS.

DEPENDE DE: DESPACHO

SUPERVISA A: NO TIENE DEPENDENCIAS

MISION: Registrar la entrada y salida, y distribuir toda actuación y/o documentación administrativa y legislativa.

FUNCIONES: Recepcionar, registrar e iniciar expedientes a toda nota y/o documento de carácter administrativo.

Centralizar y ejecutar el movimiento de expedientes.-

Recepcionar, registrar y distribuir toda la correspondencia que ingrese y egrese.-

Registrar y ejecutar el egreso de toda nota y/o documentación administrativa y legislativa.-

PRO-SECRETARIA DELIBERATIVA

UNIDAD DE TRABAJO: PRO-SECRETARIA DELIBERATIVA.-

DEPENDE DE: SECRETARIA DELIBERATIVA.-

SUPERVISA A: DIRECCION DE LEGISLACION - COORDINACION DE COMISIONES - TAQUIGRAFIA.-

MISION: Asistir al Secretario Deliberativo en el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaria, en el manejo del tramite deliberativo.-

FUNCIONES: Desempeñar las funciones de Secretario, cuando hubiere impedimento de este para ejercerlas con todas las atribuciones asignadas en el Reglamento Interno.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0139

Verificar, controlar, los libros de actas, Ordenanzas, Resoluciones, Decretos y Comunicaciones.-

Entender en el tramite de actuaciones deliberativas y administrativas de las áreas de su dependencia.-

Realizar toda otra actividad que en función de la jerarquía y representación le sea asignada por el Secretario Deliberativo o el Presidente del Cuerpo.-

UNIDAD DE TRABAJO: DIRECCION DE LEGISLACION

DEPENDE DE: PRO-SECRETARIA DELIBERATIVA

SUPERVISA A: Información Parlamentaria - Procesamiento de Datos - Imprenta y Publicación – Biblioteca – Despacho Legislativo – Archivo y Digesto

MISION: Ejecutar los lineamientos políticos establecidos para el manejo del tramite legislativo.-

FUNCIONES: Adoptar los mecanismos necesarios tendientes a mejorar el tramite legislativo.-

Asistir administrativa y técnicamente a la Pro-Secretaria Deliberativa.-

Centralizar el tramite legislativo a efectos de su coordinación y eficaz resolución.-

Velar por el cumplimiento de los requisitos, exigencias y modalidades impuestas por el Concejo Deliberante para el tramite deliberativo.-

Velar por el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno, Ley Orgánica Municipal, Constitución Provincial, Constitución Nacional y toda otra disposición respecto al tramite deliberativo.-

Guarda y preservación de los libros de actas.-

Planificar y elaborar cursos de capacitación para el personal en tareas legislativas.-

Dirigir y coordinar las acciones en el área de su dependencia.-

Verificar la protocolización de las Ordenanzas, Resoluciones, Minutas y Decretos del Cuerpo.-

Controlar la confección y la distribución de la Orden del Día.-

Dirigir la confección del Digesto.-

UNIDAD DE TRABAJO: INFORMACION PARLAMENTARIA

DEPENDE DE: DIRECCION DE LEGISLACION

SUPERVISA A: Procesamiento de datos - Imprenta y Publicación – Archivo - Digesto y Biblioteca.-

MISION: Definir e instrumentar los medios para lograr de modo actualizado la memoria legislativa producida por el Concejo Deliberante y por otros organismos relacionados con este.-
Entender en la impresión y edición de todas las publicaciones o folletos que se realicen y deban formar parte de la prensa oficial.-

FUNCIONES: Realizar el Registro y compilación de los Datos que identifican las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

Efectuar investigaciones legislativas tendientes a dotar de elementos de juicio validos y antecedentes para la elaboración de proyectos.-

Asistir y asesorar a los señores Concejales sobre información parlamentaria.-

Confeccionar la memoria de las Ordenanzas, Resoluciones, Decretos y demás normas sancionadas por el Cuerpo Deliberativo.-

Efectuar periódicamente cuadernillos de información parlamentaria.-

Instrumentar cursos de actualización parlamentaria.-

Procurar la obtención, clasificación y ordenamiento del material bibliográfico con el propósito de obtener la biblioteca del Concejo en forma ordenada.-

Intervenir en la impresión y edición del Diario de Sesiones.

Reemplazar transitoriamente al Director de Legislación mientras dure su ausencia.-

Realizar toda otra actividad que se le asigne en función a la tarea que desempeña.-

UNIDAD DE TRABAJO: PROCESAMIENTO DE DATOS - IMPRENTA Y PUBLICACION.-

DEPENDE DE: INFORMACION PARLAMENTARIA

SUPERVISA A: NO TIENE DEPENDENCIA

MISION: Ejecutar los programas establecidos para la información parlamentaria y realizar los trabajos de impresión y edición de todas las publicaciones y folletos.-

FUNCIONES: Codificar, registrar y fichar datos parlamentarios.-

Ordenar temáticamente los datos referidos a las Ordenanzas, sancionadas para asesoramiento permanente de los Concejales.

Ejecutar programas mediante el uso de la informática.-

Establecer sistemas de recuperación de datos legislativos.-

Establecer relaciones de información en la materia con la Provincia y el País, a fin de requerir e intercambiar datos legislativos.-

Trabajar en forma coordinada con el Departamento de Prensa y Ceremonial.-

Elaborar, imprimir y editar el Diario de Sesiones.-

Diagramar y editar campañas graficas de difusión.-

Ejecutar tareas de fotocopiado-composición y armado de toda documentación que le sea encomendada a tal fin.-

Confección y mantenimiento de un archivo grafico de los trabajos encomendados.-

Realizar acciones impartidas por la superioridad en el ámbito de su competencia.-

UNIDAD DE TRABAJO: ARCHIVO Y DIGESTO

DEPENDE DE: INFORMACION PARLAMENTARIA

SUPERVISA A: NO TIENE DEPENDENCIA

MISION: Archivar la documentación encomendada para su guarda según normas vigentes archivísticas y elaborar el digesto del Concejo Deliberante.-

FUNCIONES: Registrar la entrada y salida de toda documentación que se guarde temporaria y/o permanentemente.-

Ordenar el archivo mediante técnicas específicas según tipos de documentación.-

Coleccionar y compilar los originales de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Minutas de Comunicación emanadas del Concejo Deliberante.-

Elaborar ficheros cronológicos por materia, por autor, por título, por área de ejecución de todas las normas legales municipales.-

Guardar y preservar los libros de actas de Sesión, Ordenanzas y Resoluciones.-

Realizar toda otra tarea que le asigne la superioridad.-

UNIDAD DE TRABAJO: BIBLIOTECA

DEPENDE DE: DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN – INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

SUPERVISA A: No tiene Dependencia

MISIÓN: Preservar y acrecentar el material Bibliográfico del Concejo Deliberante.

FUNCIONES: Clasificar y ordenar el material Bibliográfico según sistemas de uso estándar en esta materia.-

Asesorar sobre las diferentes temáticas compiladoras.-

Planificar y ejecutar actividades vinculadas con expresiones artísticas y educativas (exposiciones de pinturas, poéticas, literarias y pedagógicas, conferencias, etc.).-

Asesorar a los señores Concejales, recomendando la lectura de textos apropiados en las diferentes temáticas vinculadas al quehacer deliberativo.-

Realizar toda otra actividad dispuesta por la Dirección de Legislación.-

UNIDAD DE TRABAJO: DESPACHO LEGISLATIVO

DEPENDE DE: DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN

SUPERVISA A: No tiene Dependencia

MISIÓN: Asistir administrativamente al Director de Legislación y/ o su reemplazante en el Registro, confección, distribución de Exptes Deliberativos.-

FUNCIONES: Centralizar la Documentación del trámite legislativo e informar a director de Legislación.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0139

Controlar el cumplimiento de los requisitos del trámite legislativo, conforme a las modalidades legales y de servicio que le indique la superioridad.-

Registrar el ingreso de la correspondencia dirigida al Cuerpo Deliberativo e informar al Director.-

Realizar toda otra actividad administrativa que le sea encomendada.

UNIDAD DE TRABAJO: COORDINACION DE COMISIONES

DEPENDE DE: PROSECRETARIA DELIBERATIVA

SUPERVISA A: PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS COMISIONES

MISION: Asistir a los Señores Concejales miembros de las Comisiones en todo lo referido al trámite de Expte en estado Parlamentario.-

FUNCIONES: Distribuir los proyectos que el Cuerpo Deliberativo remita a las distintas Comisiones de trabajo para su estudio y tratamiento.-
Trabajar coordinadamente con las autoridades de las distintas Comisiones a fin de agilizar administrativamente cada uno de los trámites que ingresen.-

Capacitar al personal de su dependencia en tareas administrativas inherentes al funcionamiento de cada Comisión.-

Realizar áreas de asesoramiento administrativo y de gestión deliberativa.-

Es responsable de los bienes patrimoniales que utilicen las Comisiones.-

Supervisar al personal que se desempeñe en las distintas Comisiones tanto disciplinaria como administrativamente.-

Informar periódicamente sobre la efectividad funcional del personal de las Comisiones.-

Realizar toda otra actividad inherente a las funciones y tareas que administrativamente corresponda a las Comisiones.-

UNIDAD DE TRABAJO: TAQUIGRAFIA

DEPENDE DE: PROSECRETARIA DELIBERATIVA

SUPERVISA A: NO TIENE DEPENDENCIA

MISION: Copiar taquígraficamente las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Especiales del Concejo Deliberante.-

FUNCIONES: Realizar copias textuales mediante el uso de la taquigrafía, de las Sesiones del Concejo Deliberante.-

Efectuar las traducciones de las versiones taquigráficas, conforme las ordenes de Servicio y la entrega de los mismos para su incorporación al Digesto.-

Proveer copias en Diskette de las versiones taquigráficas al Departamento de Relevamiento de Datos Imprenta y publicaciones para la confección del Diario de Sesiones.-

Proveer copias en Diskette de las versiones taquigráficas para la confección de Actas de Sesión.-

BLOQUE DE CONCEJALES

UNIDAD DE TRABAJO: SECRETARIA DE BLOQUE

DEPENDE DE: AUTORIDADES DE BLOQUE

SUPERVISA A: NO TIENE DEPENDENCIAS

MISION: Asistir administrativamente a las Autoridades de los Bloques.

FUNCIONES: Organizar el funcionamiento administrativo de los Bloques de Concejales.-

Asesorar a los Señores Concejales en cuestiones administrativas.-

Constituirse en nexo valido para la ejecución de tramite administrativo que sean de interés para los señores Concejales, tanto internas como externas.-

Desarrollar toda otra tarea que se le asigne en cumplimiento de su función especifica.-

UNIDAD DE TRABAJO: ESTUDIOS Y PROYECTOS

DEPENDE DE: VICE INTENDENCIA

SUPERVISA A: DEPARTAMENTO TECNICO

MISION: Asesorar al señor Vice Intendente y a los Señores Concejales para la formulación de proyectos de Ordenanzas en función a las incumbencias profesionales, especificas y técnicas.-

FUNCIONES:

Elaborar planes y programas tendientes a conformar antecedentes sólidos para la formulación de proyectos de Ordenanzas futuras.-

Realizar estudios de costos y planificar en virtud al crecimiento, socio-cultural, económico, urbanístico, demográfico y político del Departamento Capital.-

Emitir opiniones técnicas sobre temas particulares, cuando las Comisiones de Trabajo del Concejo o cualquier Concejal lo solicite.-

Dirigir y entender en las gestiones tendientes a cumplimentar los aportes técnicos realizados por el Departamento dependiente del área.-

Realizar toda otra actividad que le asigne la Superioridad.-

UNIDAD DE TRABAJO: DEPARTAMENTO TECNICO.-

DEPENDE DE: ESTUDIOS Y PROYECTOS.-

SUPERVISA A: NO TIENE DEPENDENCIA.-

MISION: Entender y participar en las gestiones tendientes a cumplimentar los aportes técnicos requeridos para cada uno de los proyectos.-

FUNCIONES: Realizar los estudios necesarios para confeccionar informes de carácter técnico relacionados con los asuntos o proyectos en formulación.-

Realizar las especificaciones graficas (planos, croquis, etc.) que eventualmente sirvan para complementar la elaboración de proyectos y dictámenes.-

Entender en los relevamientos sobre problemas comunales que sean de carácter público, con el objeto de implementar informes de prioridad.-

Realizar las gestiones en los organismos del Departamento Ejecutivo tendientes a verificar la vigencia y la aplicación de las normas Municipales.-

Realizar toda otra actividad encomendadas por sus superiores.-

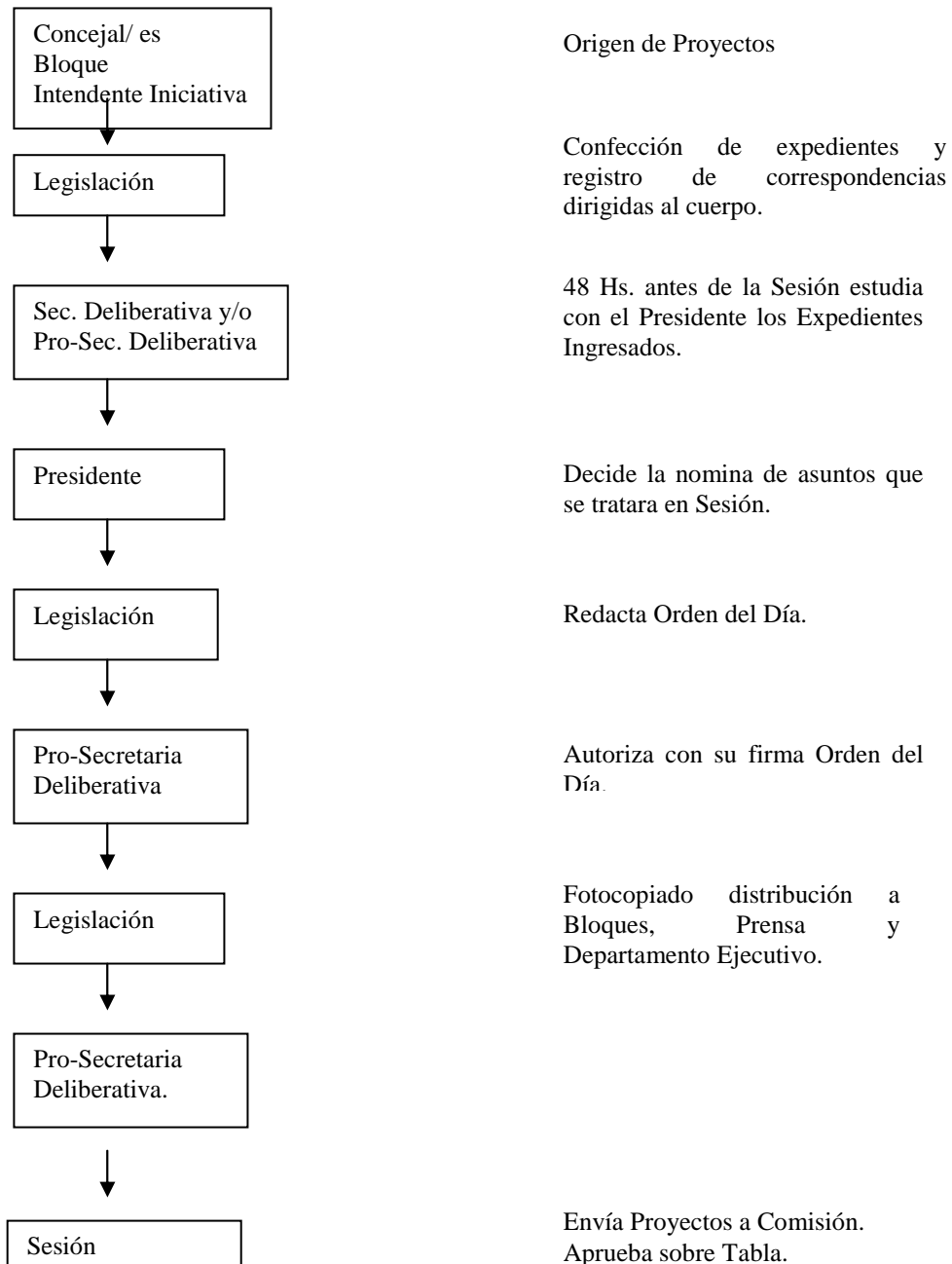
(Correlativa Ordenanza N° 3.794)

ANEXO II

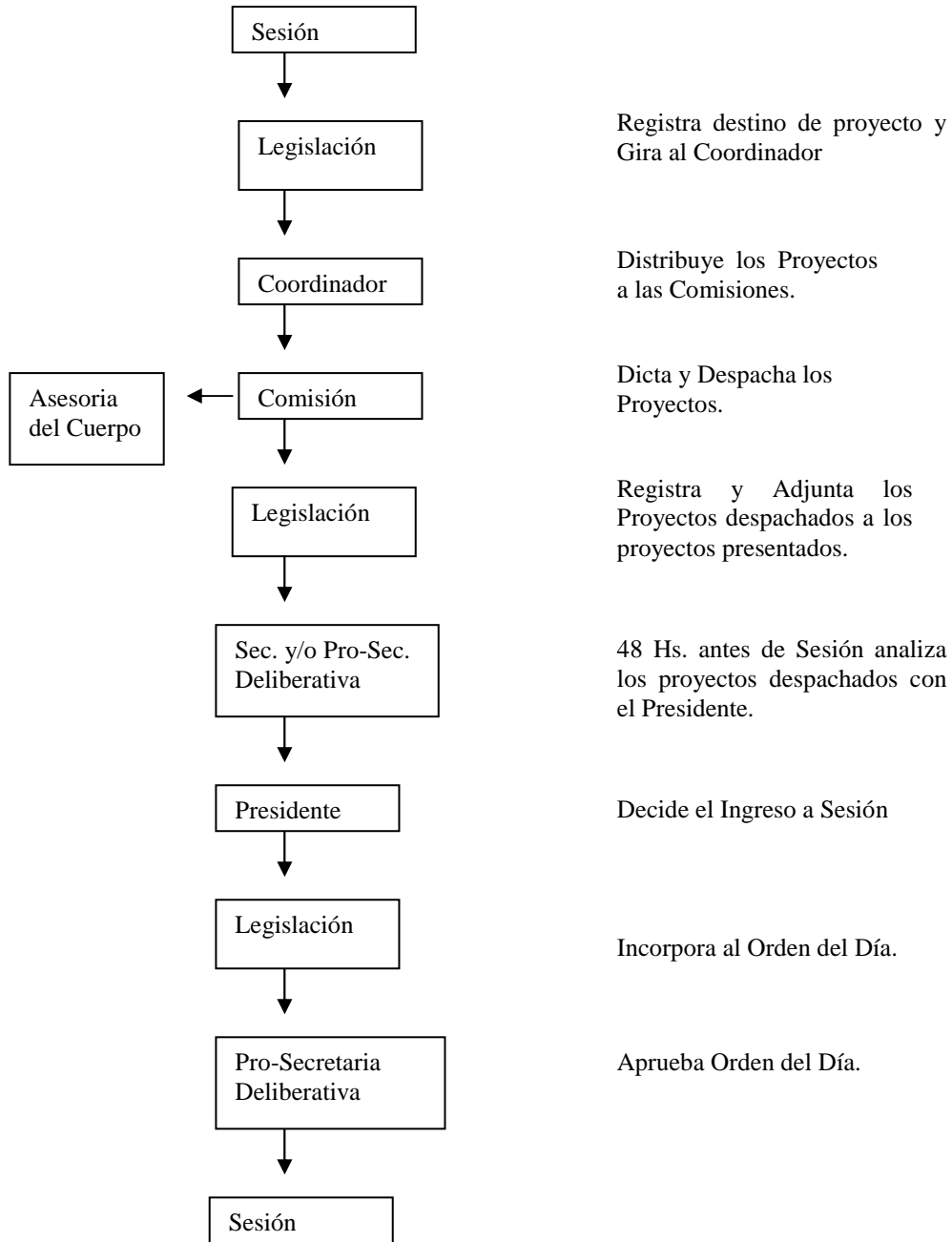
PROCEDIMIENTO

LEGISLATIVO

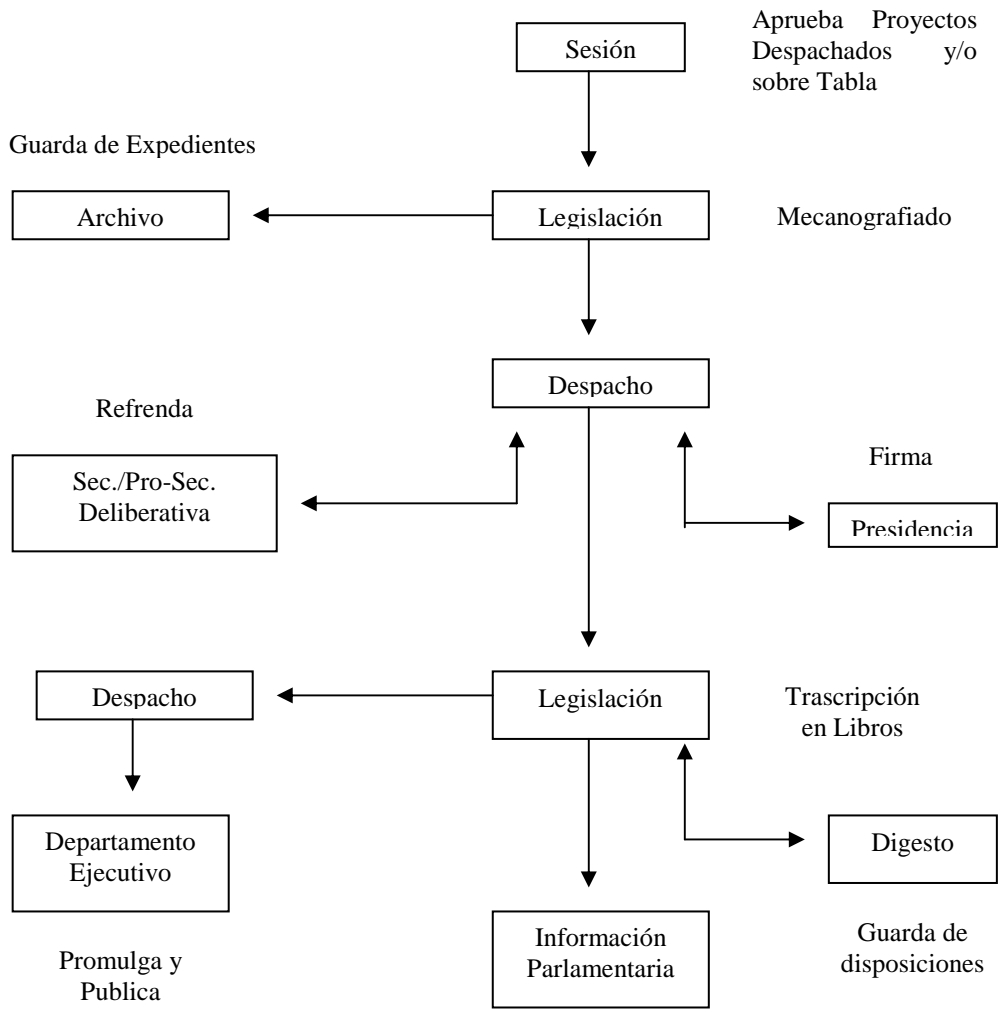
A) PRESENTACIÓN E INGRESO DE PROYECTOS AL CUERPO



B) CURSO DE LOS PROYECTOS ENVIADOS A COMISION



B) CURSO DE LOS PROYECTOS APROBADOS



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0139

ORDENANZA N° 3.795

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Institución Agrupación Gaucha “Pozo de Vargas” a ser custodios permanentes del predio donde se recuerda la histórica Batalla del Pozo de Vargas.-
- ARTICULO 2°.-** La Agrupación Gaucha “Pozo de Vargas” conjuntamente con el Instituto Municipal de Cultura coordinarán acciones para la promoción turística del lugar mencionado.-
←
- ARTICULO 3°.-** Toda modificación o arreglo que sea necesario realizar en el predio debe contar con la autorización del Instituto Municipal de Cultura.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.796

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a publicar en la página web www.municipiolarioja.gov.ar o la que la sustituya, reemplace o complemente en el futuro la información obrante en los registros municipales a los que hace referencia el Artículo 2º de la presente.-

ARTICULO 2º.- Será de difusión obligatoria en la página web www.municipiolarioja.gov.ar la información obrante en registros municipales referida a:

- a) Nombre y Apellido, D.N.I., fecha de vencimiento y Tipo de carnet de conducir otorgado por la Municipalidad del Departamento Capital o ente habilitado por la Municipalidad para otorgar dicho carnet de conducir.-
- b) Nombre y Apellido, Domicilio, Rubro Comercial y Número de CUIT de todos los locales que han tramitado habilitación municipal para funcionar.-
- c) Nombre y Apellido y D.N.I. de las personas a las que el Municipio les ha otorgado la Libreta Sanitaria.-
- d) Nombre y Apellido, D.N.I. y Número de contribuyente de aquellos sujetos registrados como contribuyentes de impuestos y tasas municipales.-
- e) Nombre y Número de CUIT de personas físicas y/o jurídicas habilitadas a prestar servicio de transporte público de pasajeros en el ámbito del Departamento Capital.-
- f) Cualquier otra que obre en registros a crearse en el futuro que permita una correcta individualización de la persona física o jurídica integrante del mismo.-

ARTICULO 3º.- A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0139

ORDENANZA Nº 3.797

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.-** Disponer la exención tributaria transitoria en carácter de subsidio por esta única vez al inmueble ubicado en calle 1º de Marzo Nº 718 de nuestra ciudad capital, cuyo titular es el ciudadano Carlos Yañez damnificado por el incendio ocurrido el día 10 de Octubre/04.-
- ARTICULO 2º.-** La exención regirá desde el 1º de Octubre hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-
- ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.799

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice los trabajos de asfaltado en el Barrio ASODIMO ubicado en el extremo Sur – Este de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, realice los estudios técnicos correspondientes para determinar los costos y elaborar el presupuesto de la obra.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

Secretaría General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.800

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda otorgar al Centro Vecinal Barrio Vial como radio de jurisdicción para ejercer su actividad, el comprendido en los siguientes límites: la calle circundante al Barrio por el Sector Norte, lindero a la Avenida San Francisco; a la calle circundante al Barrio por el Sector Sur, lindero a la calle Oncativo; a la calle circundante al Barrio por el sector Este lindero a la calle Santa Rosa, a la calle circundante al Barrio por el Sector Oeste, calle Paso de la Patria.-

ARTICULO 2°.- Tome conocimiento la Dirección de Personería Jurídica Municipal y efectuase la registración correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.801

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda otorgar al Centro Vecinal Barrio Jardín Español, como radio de jurisdicción para ejercer su actividad, el comprendido en los siguientes límites: la calle circundante al Barrio por el Sector Norte, lindero a la calle Las Carretas; a la calle circundante al Barrio por el Sector Sur, lindero a Avenida San Francisco; a la calle circundante al Barrio por el sector Este, lindero a manzana 189 (parte), a la calle circundante al Barrio por el sector Oeste, manzana 189 (parte).-

ARTICULO 2º.- Tome conocimiento la Dirección de Personería Jurídica Municipal y efectúese la registración correspondiente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.802

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda a precintar los Aparatos Electrónicos de Relojes Taxímetros de los vehículos afectados al servicio de Taxis y Remises, previo control de los mismos.-
- ARTICULO 2°.-** Los precintos serán provistos por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo estar numerados para su mejor identificación y control, los que no podrán ser violados sin la autorización correspondiente por parte de la Dirección de Transporte Municipal.-
- ARTICULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda notificará de lo dispuesto en el Artículo 1° a las Empresas de Remises y Taxis en un tiempo no mayor a las cuarenta y ocho horas de promulgada la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0139

ORDENANZA N° 3.803

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el texto del Artículo 12° de la Ordenanza N° 2.840 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 12°.-** Las Empresas de transporte público automotor de pasajeros que operen en el éjido municipal, deberán transportar en forma gratuita a las personas discapacitadas y a su acompañante. La discapacidad y la necesidad o no de un acompañante deberán ser acreditadas por un certificado expedido por la autoridad competente en el tema, cuya exhibición será obligatoria.”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático Concejal Oliva).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.804

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el texto del Inc. c) del Artículo 25° de la Ordenanza N° 3.082, el que quedará redactado de la siguiente manera: “c) Desempeñar sus tareas en

perfectas condiciones higiénicas y decoro, cuya vestimenta deberá ajustarse a la temporada.-

En época estival les estará permitido el uso de bermudas de vestir, chombas y remeras de vestir sin inscripciones, salvo la de las empresas que representan, calzado cerrado con o sin medias, No pudiendo circular en pantalón corto (short), camisetas mallas, musculosas, gorras, vinchas, y ojotas.-

ARTICULO 2º.- Determinase que al momento de las puesta en vigencia de la disposición, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Municipal de Transporte, notifique al respecto a las Empresas prestatarias del servicio de taxi.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático Concejal Oliva).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.805

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el texto del Inc. f) del Artículo 251 de la Ordenanza N° 3.081, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**f**) Prestar al servicio correctamente vestido, esto es camisa mangas cortas o largas, pantalones largos, medias y calzado cerrado, en el período estival les estará permitido el uso de bermudas de vestir, chombas y remeras de vestir, sin inscripciones, salvo de la Empresa que representan, con o sin medias y calzado cerrado. No se

permitirá durante la prestación del servicio el uso de: musculosas, short, gorra, vinchas, y ojotas.-“.-

ARTICULO 2°.- Determinase que al momento de la puesta en vigencia de la disposición, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Municipal de Transporte, notifique al respecto a las Empresas prestatarias del servicio de Remis.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático Concejal Oliva).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.806

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que las Empresas y/o propietarios de vehículos afectados al transporte de pasajeros (taxis, remises, combis y colectivos), como así también de transporte de productos y servicios alimenticios, gas, fleteros, etc., vehículos oficiales o de Empresas prestatarias de servicios públicos o privados, deberán exhibir con carácter obligatorio el número de teléfono de la Empresa o responsable u organismo de dependencia y el correspondiente número identificador del vehículo, los que deberán estar impresos en sus laterales y parte posterior, debiendo tener un tamaño que determine fácil lectura.-

ARTICULO 2°.- Lo establecido precedentemente, tiene por objeto orientar y facilitar la posibilidad de quejas por mal desempeño en la prestación del servicio o irregularidades observadas por el vecino que estime conveniente denunciar.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático Concejal Oliva).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.807

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la instalación de un sistema de luz de emergencia de funcionamiento automático al momento de la interrupción del sistema energético, en todo establecimiento comercial, industrial y público.-

ARTICULO 2°.- Determinase prever la incorporación del sistema, particularmente en accesos y salidas de emergencia, sectores bajos de la estructura, escaleras y pasillos.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal instrumente por el área correspondiente los mecanismos necesarios para la difusión, notificación y control del cumplimiento de la disposición.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático Concejal Oliva).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.808

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Los paseadores de perros no podrán pasear más de cuatro canes a la vez, los cuales deberán estar sujetos por correas y llevar bozal y en ningún caso podrán soltarlo durante el paseo, aquellos perros que pesa más de veinte (20) kilogramos deberán llevar pecheras, podrán circular de tal manera que no afecte la circulación y desplazamiento de los restantes peatones.-
- ARTICULO 2°.-** Que el animal se encuentre en buen estado sanitario, y ha recibido la vacuna antirrábica, indicándole la fecha de vencimiento, todos ellos con certificación de autoridad competente.-
- ARTICULO 3°.-** Los paseadores están obligados a limpiar y recolectar los excrementos de los animales para lo cual deberán contar con los correspondiente elementos de limpieza pala y bolsa.-
- ARTICULO 4°.-** Los paseadores deberán poseer los datos correspondientes a los dueños de los canes.-
- ARTICULO 5°.-** En caso de no cumplirse lo establecido en los Artículos precedentes se aplicarán como sanción la realización de trabajos comunitarios y la suspensión del paseador infractor por el término de tres (3) meses para realizar la actividad y el propietario del animal, en infracción la primera vez tendrá que abonar una

penalidad de diez (10) litros de nafta súper, la segunda vez serán veinte (20) litros de nafta súper.-

ARTICULO 6°.- El propietario del animal será responsable de todos los perjuicios que pudiera ocasionar el animal.-

ARTICULO 7°.- Queda a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático Concejal Oliva).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.809

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Definición.- Se considera Artificio Pirotécnico el destinado fundamentalmente a producir por combustión o explosión efectos visibles, audibles o mecánicos.-

ARTÍCULO 2°.- Almacenamiento.- Que el almacenamiento de los artificios pirotécnicos dentro de los límites de la ciudad deberá ajustarse a las normas de almacenamiento en el radio urbano dictadas por la Dirección General de Fabricaciones Militares (Disposición N° 1.442/82 - Boletín Oficial, 13/7/82).

ARTÍCULO 3°.- Clasificación de Artificios Pirotécnicos.- A los fines de esta reglamentación, los artificios pirotécnicos se clasifican en:

1. Artificios de entretenimiento:
 - a. Artificios de "venta libre";
 - b. Artificios de "venta controlada" sin riesgo de explosión en masa.
2. Artificios de uso práctico:
 - a. Artificios de "venta libre";
 - b. Artificios de "venta controlada" sin riesgo de explosión en masa;
 - c. Artificios de "venta controlada" con riesgo de explosión en masa.

Las categorías indicadas corresponden a las clasificaciones efectuadas por la Dirección General de Fabricaciones Militares.-

ARTÍCULO 4º.- Pirotecnia autorizada.- Los artificios pirotécnicos de cualquier clase deberán cumplir las disposiciones de esta reglamentación, las condiciones que fija la reglamentación de pólvoras, explosivos y afines de la Ley Nacional Nº 20.429 y las disposiciones complementarias dictadas por la Dirección General de Fabricaciones Militares.-

ARTÍCULO 5º.- Prohibición de Fabricación y Venta Ambulatoria de Pirotecnia.- Que se prohíbe dentro del éjido del Departamento Capital la fabricación clandestina de cualquier artificio pirotécnico y la venta ambulatoria en la vía pública de productos de pirotecnia en cualquiera de sus formas, estados y envases en el ámbito del Departamento Capital.-

ARTÍCULO 6º.- Pirotecnia de venta controlada. Almacenamiento.- Que los artificios pirotécnicos de entretenimiento destinados a la realización de grandes espectáculos, de "venta controlada" sin riesgo de explosión en masa, podrán almacenarse en el radio urbano acorde a las pautas establecidas por la Dirección General de Fabricaciones Militares.-

ARTÍCULO 7º.- Habilitación temporaria de Depósitos.- Para los casos especiales de grandes festejos, y a pedido de los técnicos, se podrá expedir certificados de habilitación temporaria de depósitos para la víspera de la fecha fijada para la quema. La autoridad de aplicación fijará en cada caso el lugar y las condiciones que deberán reunir tales depósitos.

ARTÍCULO 8º.- Comercialización.- Podrán venderse los siguientes artificios pirotécnicos:

- a) La comercialización de artificios pirotécnicos de "venta libre" puede efectuarse en todo comercio de venta, no requiriéndose permiso especial ni ampliación de actividad. La de artificio de "venta controlada" sin riesgo de

explosión en masa se deberá realizar en locales que reúnan las condiciones establecidas por la Dirección General de Fabricaciones Militares.-

- b) Queda prohibida la comercialización de artificios pirotécnicos de venta controlada sin riesgo de explotación en masa a menores de dieciocho (18) años.-
- c) La comercialización se hará con los siguientes requisitos:
- 1) **COMERCIO MAYORISTA:** Se dedica a la comercialización al por mayor de artificios pirotécnicos de Venta. No se autorizarán locales sobre los que haya unidades de vivienda. Capacidad máxima de almacenamiento: treinta (30) bultos. Si el lugar de almacenamiento de los artificios estuviese separado del resto mediante paredes de mampostería o material incombustible de espesor mínimo de quince (15) centímetros con una puerta metálica y ventilación, podrán almacenarse hasta cien (100) bultos. La unidad mínima de venta es el envase intermedio cerrado y su apertura deberá hacerse fuera del local de almacenamiento.
 - 2) **COMERCIO MINORISTA CLASE A:** Se dedica a la venta al por menor de artificios pirotécnicos de Venta Libre en forma exclusiva. Solo podrá expender artificios pirotécnicos clasificados como de Venta Libre en locales de mampostería habilitados al efecto, sobre los que no podrá haber unidades de vivienda. Capacidad máxima de productos a exhibir: cincuenta (50) bultos. Podrán contar con un sector habilitado para el almacenamiento similar al del Comercio Mayorista.
 - 3) **COMERCIO MINORISTA CLASE B:** Se dedica a la venta al por menor de artificios pirotécnicos de Venta Libre, en forma exclusiva. Solo podrá expender artificios pirotécnicos clasificados como de Venta Libre en Stands o Kioscos móviles habilitados al efecto en estacionamientos de supermercados, hipermercados o centros comerciales. Capacidad máxima de productos a exhibir: 30 bultos. Deberán poseer un cerco de seguridad de entre dos (2) y tres (3) metros, realizado con cinta de no menos de quince (15) centímetros de ancho, dejando una única abertura al frente.
 - 4) **COMERCIO MINORISTA CLASE C:** Es el minimercado o negocio polirubro que incluye artificios pirotécnicos de Venta Libre entre los artículos ofrecidos a sus clientes. Solo podrá expender artificios pirotécnicos clasificados como de Venta Libre en locales de más de veinte metros cuadrados (20 m²), construidos de mampostería y habilitados al efecto. Capacidad máxima de productos a exhibir: treinta (30) bultos. Los artificios pirotécnicos exhibidos al alcance del cliente deben ser inertes o estar protegidos con celofán, plástico o con sus mechas eliminadas.

Para este tipo de comercios, con sistema de autoservicio, los productos estarán protegidos por estuches o blisters que cubran las mechas y no permitan su apertura involuntaria.

5) COMERCIO EN SUPERMERCADO O HIPERMERCADO:

Se dedica a la venta al por menor de artificios pirotécnicos clasificados como de Venta Libre, ofrecidos en estanterías o góndolas. Capacidad máxima de productos a exhibir: treinta (30) bultos. Los productos estarán protegidos por estuches o blisters que cubran las mechas y no permitan la apertura involuntaria de los mismos. Podrán contar con un sector habilitado para el almacenamiento similar al del Comercio Mayorista. La exhibición de los artificios se deberá hacer en los espacios, corredores, estanterías o góndolas laterales (del sector de venta), a no menos de un (1) metro de altura del suelo, las cuales no podrán poseer instalación eléctrica. Deberán contar con personal de control de los artificios exhibidos durante el horario de atención al público, el que impedirá el acceso de menores de 18 años a los productos.

6) KIOSCO CLASE A:

Es el negocio polirubro que incluye artificios pirotécnicos de Venta Libre entre los artículos ofrecidos a sus clientes. El local debe contar con una superficie mínima de cuatro (4) m². Capacidad máxima de productos a almacenar: cinco (5) bultos. Los Artificios Pirotécnicos exhibidos al alcance del cliente deben ser inertes o estar protegidos con celofán, plástico o con sus mechas eliminadas.

7) KIOSCO CLASE B:

Es el negocio polirubro que incluye artificios pirotécnicos de Venta Libre entre los artículos ofrecidos a sus clientes. El local posee menos de cuatro (4) m² de superficie. Capacidad máxima de productos a almacenar: un (1) bulto. Los Artificios Pirotécnicos exhibidos al alcance del cliente deben ser inertes o estar protegidos con celofán, plástico o con sus mechas eliminadas.

ARTÍCULO 9º.- Almacenamiento.- En los locales en que se vendan artificios pirotécnicos se deberán respetar escrupulosamente las cantidades máximas de almacenamiento autorizadas por la Dirección General de Fabricaciones Militares. Los locales en que se excediera esas cantidades o en que se hallaren artificios pirotécnicos prohibidos, se harán pasibles de clausura total preventiva inmediata, ejecutada por la inspección en el momento de comprobarse la infracción sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

ARTÍCULO 10º.- Se deberá adoptar un sistema fijo contra incendio, manual o automático, del agente extintor que corresponda a la clase de fuego involucrado, en función de la magnitud del riesgo a proteger y de los probables daños humanos y/o materiales directos o indirectos, a sí mismos o a terceros.

Queda prohibido el almacenamiento a granel de artificios pirotécnicos. Los artificios serán almacenados en sus envases originales fuera del alcance del

público. La menor unidad a vender será el envase exterior o intermedio, para el mayorista y el interior para el minorista. Sólo podrán exhibirse muestras inertes de los artificios que se expendan. En el mismo local de almacenamiento no se guardarán sustancias combustibles, inflamables, corrosivas, oxidantes ni ácidas-

ARTÍCULO 11°.- Indicaciones de uso.- El empleo de los artificios de mantenimiento de "venta libre" se hará de acuerdo a las indicaciones del fabricante impresas en el artificio. Se prohíbe el uso en el Departamento Capital de los artificios de autopropulsión libre.-

ARTÍCULO 12°.- Grandes Espectáculos.- En la realización de grandes espectáculos sólo podrán quemarse los artificios que se detallan en el artículo siguiente. Deberán provenir de fábricas autorizadas por la Dirección General de Fabricaciones Militares y cumplir las condiciones de la reglamentación de pólvoras, explosivos y afines de la Ley N 20.429 y disposiciones complementarias.-

ARTÍCULO 13°.- Clasificación de pirotecnia de "Venta Controlada".- Los artificios pirotécnicos de entretenimiento de "venta controlada" sin riesgo de explosión en masa, se permiten en los grandes festejos y se clasifican en las siguientes categorías:

Categoría "A": artificios de efectos terrestres.

Son los que no producen proyecciones aéreas o con proyecciones de corto alcance, secundarias con respecto a otros efectos.

Categoría "B": Artificios de efectos aéreos.

Son los que producen como efectos principales elementos autopropulsados o proyectados.

Queda prohibido para fines de entretenimiento, el uso de artificios pirotécnicos de "venta controlada" con riesgo de explosión en masa, los de trayectoria impredecible y los que emiten señales luminosas, fumígenas o de estruendo, suspendidas en paracaídas.-

ARTÍCULO 14°.- Colocación y Quema de pirotecnia para gran festejo.- Los fuegos artificiales de gran festejo podrán colocarse y quemarse en campos de deportes, estadios, plazas, parques, calles, zonas y terrenos baldíos en los que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo siguiente y siempre que se haya obtenido el correspondiente permiso de la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 15°.- Emplazamiento y zona de seguridad.- Los lugares en que se quemen fuegos de artificios de gran festejo deberán ofrecer superficie adecuada para su emplazamiento, debiendo quedar entre este lugar y el público espectador una zona de seguridad, perfectamente señalada o delimitada por barreras o cuerdas, no menor de treinta metros para la categoría "A" y de setenta metros para la

categoría "B". El suelo del lugar del emplazamiento de cada artificio, en una distancia radial de diez metros será de material incombustible.-

ARTICULO 16°.- Prohibición.- Queda prohibida la quema de artificios de efectos aéreos cuando la velocidad del viento supere los siete metros por segundo (signos visibles: el viento levanta polvo, papeles sueltos y agita las pequeñas ramas de los árboles). Los artificios de efectos aéreos no sobrepasarán los ciento veinte metros de altura y serán lanzados en una dirección lo más aproximadamente posible a la vertical. Cuando se empleen artificios audibles, se deberá guardar una distancia razonable desde el pie del artificio hasta los establecimientos asistenciales o edificios de viviendas, para no provocar molestias.-

ARTÍCULO 17°.- Cuidado y Zona de Seguridad.- Desde el momento en que se inicia la instalación de los artificios, no podrá existir dentro de la zona de seguridad otro fuego que el destinado al encendido, siendo obligatoria la vigilancia permanente del lugar por el pirotécnico responsable o por uno de sus ayudantes, hasta la terminación de la quema.

ARTÍCULO 18°.- Guardado.- Los artificios a quemar se guardarán hasta el momento de su armado en cajones de madera provistos de tapa, que se mantendrán cerrados dentro de la zona de seguridad y alejados no menos de diez (10) m del perímetro de ésta.

ARTÍCULO 19°.- Mortero.- El mortero para el disparo de bombas estará en buenas condiciones de uso, sin presentar grietas o rajaduras, ni estar corroído y con la superficie interna perfectamente lisa. Mediante suficiente fijación al suelo el tubo deberá tener buena estabilidad y asegurar proyección vertical.

ARTÍCULO 20°.- Permiso Previo.- Para la quema de artificios pirotécnicos de gran festejo, es indispensable el permiso previo que otorgará la autoridad de aplicación. Tales permisos deberán ser solicitados por y serán concedidos al pirotécnico que se encargará de la quema, quien además de estar inscripto en el Registro de la Dirección General de Fabricaciones Militares, deberá gestionar anualmente la autorización municipal para actuar como pirotécnico en el Departamento Capital. La autorización será solicitada ante la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 21°.- Solicitud.- La solicitud para cada quema de artificios de gran festejo, será presentada por el pirotécnico en la mesa de entradas de la Autoridad de Aplicación, con una antelación no menor de veinte (20) días de la fecha de la quema, indicando:

- a. El lugar preciso en que se instalarán los artificios;
- b. Hora en que se iniciará la instalación y hora en que se efectuará la quema;
- c. Nombre y domicilio de la Institución o persona que patrocina la quema;

- d. Motivo por el cual se realiza;
- e. Categoría de los artificios a quemar y cantidad global de los mismos, con mención expresa de la fábrica que los proveerá y su número de inscripción en la Dirección General de Fabricaciones Militares;
- f. Número de registro de pirotécnico en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

ARTÍCULO 22°.- Autorización.- La autorización para la quema que otorgue la autoridad de aplicación no implica el permiso de reunión de público o de actos paralelos (procesiones, festivales, etc.), cuya tramitación deberá hacerse por separado y por el conducto correspondiente.

ARTÍCULO 23°.- Aviso Policial.- Al conceder un permiso para la quema de artificios pirotécnicos de gran festejo, la Autoridad de Aplicación dará inmediato aviso a la Policía Federal, solicitando además, la cooperación policial para el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

ARTÍCULO 24°.- Prohibiciones.- Son artificios pirotécnicos de almacenamiento, venta y uso prohibidos en el Departamento Capital:

- a. Los que no se hallen debidamente registrados en la Dirección General de Fabricaciones Militares;
- b. Los que no se encuentren en sus envases originales o carezcan de las inscripciones reglamentarias que exige la Dirección General de Fabricaciones Militares;
- c. Los que en los comercios de venta transgredan las condiciones del fabricante autorizado;
- d. Los de "venta controlada", con riesgo de explosión en masa.-

ARTÍCULO 25°.- Juzgamiento de Infracciones.- Sin perjuicio de las penalidades previstas en otras normas, toda infracción al presente régimen se constatará mediante acta de comprobación para su juzgamiento por el Juzgado de Faltas Municipal. Además, se procederá al secuestro y posterior destrucción del material en contravención.

ARTÍCULO 26°.- Grandes Espectáculos de fuegos de artificio.- La realización de grandes espectáculos de fuegos de artificio, destinados a entretenimiento de la comunidad o conmemoración de eventos especiales. Los mismos deberán contar con la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal, el que extenderá una habilitación temporaria por el o los días de espectáculo, y en el lugar de emplazamiento que se determine."

ARTÍCULO 27°.- Legislación.- Los artificios pirotécnicos o de cohetería que fueran autorizados para los espectáculos enunciados en el artículo segundo, deberán dar cumplimiento estricto a lo establecido en la legislación nacional vigente.-

ARTÍCULO 28°.- Incumplimiento – Sanciones.- El incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza será sancionado, de acuerdo a las siguientes normas:

1) Quien fabricare en forma clandestina o incurriere en cualquier modalidad de comercialización, tenencia, guarda, acopio o depósito de elementos de pirotecnia o cohetería, infringiendo el Art. 2 de esta ordenanza, será reprimido con multa que se establecerá entre 50 y 100 litros de nafta al valor A.C.A al momento de cometerse la infracción. Las multas serán graduadas por el Señor Juez de Faltas según su gravedad y antecedentes del infractor.

Será, además, procedente en todos los casos el decomiso e inmediata inutilización de la mercadería sin perjuicio alguno para la Municipalidad del Departamento Capital.

Si el infractor actuare en, a través de o por cuenta de un local comercial mayorista o minorista, se discernirá en forma conjunta con la multa la clausura para funcionar por el plazo de quince a cuarenta y cinco días.

2) Quien reincidiere dentro del término previsto será sancionado con multa que se establecerá entre 70 y 120 litros de nafta al valor A.C.A al momento de cometerse la infracción, de acuerdo a las pautas de graduación según la gravedad de la falta, y como accesoria, si correspondiere de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, clausura por tiempo indeterminado.

3) Quien incurriere en segunda reincidencia de acuerdo a la presente ordenanza de aplicación, será sancionado con multa de entre (90) y (150) litros de nafta al valor A.C.A al momento de cometerse la infracción., y de acuerdo a las pautas de graduación según la gravedad de la falta, y de corresponder clausura definitiva.-

4) Quien incurriere en el uso de elementos de pirotecnia o cohetería, que no este de acuerdo con la tipificación estatuida en el artículo 1º de esta ordenanza, será reprimido con multa de entre (20) y (50) litros de nafta al valor A.C.A al momento de cometerse la infracción, y el decomiso e inutilización de la mercadería obrante en su poder.

5) Quien reincidiere en el uso dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, será sancionado con multa de entre (40) y (80) litros de nafta al valor A.C.A al momento de cometerse la infracción. La segunda reincidencia del infractor, agravará los montos de la multa hasta entre (80) y (150) litros de nafta al valor A.C.A al momento de cometerse la infracción .

- 6) Los representantes legales o guardadores de hecho o de derecho de menores de hasta dieciocho (18) años que de cualquier modo facilitaren, permitieren o no impidieren a los mismos el uso de elementos de pirotecnia o cohetería, serán sancionados con las penas previstas en los inciso 1) del presente artículo.

ARTÍCULO 29°.- Autoridad de Aplicación.- Que la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaria de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal y/u organismo que este indique.-

ARTÍCULO 30°.- Derogase la Ordenanza N° 1.624/88 y toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 31°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático Concejal Oliva).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

RESOLUCION N° 1.497

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el manifiesto repudio de los vecinos de la zona de la Quebrada por la falta de cumplimiento de la normativa vigente, denominada Zona III Residencial de nuestra ciudad capital.-

Que, dicha situación genera inseguridad e intranquilidad en los vecinos en cada fecha de fin de año que se hace caso omiso a la normativa y los principios de convivencia de la comunidad.-

Que, como funcionarios elegidos por el pueblo, debemos velar por las garantías de seguridad, respecto a los beneficios que significa para los vecinos que reclaman condiciones dignas y adecuadas para el desarrollo normal de su comunidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Determinase que el señor Intendente notifique al área de Servicios Públicos de la normativa vigente que prohíbe la realización de espectáculos al aire libre en la Zona III caracterizada como exclusivamente Residencial de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.

RESOLUCION N° 1.498

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el permanente reclamo de los agentes afectados a las tareas de Cementerio El Salvador por la falta de cumplimiento del régimen de Licencia Complementaria, que prevé quince días hábiles por considerarlo tareas insalubres.-

Que, dicha situación genera inseguridad e intranquilidad en los empleados del Cementerio local, ya que se viene haciendo caso omiso a la normativa vigente.-

Que, como funcionarios elegidos por el pueblo, debemos velar por las garantías de seguridad, respecto a los beneficios que significa para los empleados que reclaman condiciones dignas y adecuadas para el desarrollo normal de sus funciones.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0139

ARTICULO 1°.- Determinase que el señor Intendente notifique al área de personal de la normativa vigente (Artículo 6° de la Ordenanza N° 1.649) que prevé el goce de la Licencia Anual Complementaria de quince días hábiles para los agentes afectados al cumplimiento de tareas insalubres en el Cementerio local, de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.

RESOLUCION N° 1.499

VISTO: La deficiente iluminación por Avenida Ortiz de Ocampo, desde Avenida Carlos Saúl Menen hasta el Arco de Entrada a la ciudad atribuida en algún modo a la incidencia de la frondosidad de la arboleda que impide el reflejo de luz a la arteria, y;

CONSIDERANDO:

Que, se puede revertir esta situación con la implementación de un sistema de adaptación de brazos con artefactos lumínicos, colocados en las mismas columnas del alumbrado público a una altura aproximada de tres (3) metros.-

Que, se advierte la obtención de resultados positivos, acorde la finalidad perseguida cual es el de optimizar el alumbrado a la vez que dotar de realce en lo estético a la Avenida en el tramo señalado.-

Que, se trata de una zona por demás importante, por cuanto constituye el principal acceso a la ciudad por el sector Sur, al Teatro Provincial al Centro de Educación Física, la Residencia del Gobernador, etc.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas pertinentes, realice estudios de factibilidad técnica y presupuestaria para la ejecución de la obra de alumbrado en Avenida Ortiz de Ocampo, desde

Avenida Carlos Saúl Menem hasta el Arco de Entrada a la ciudad, reforzando el sistema mediante la instalación de brazos con artefactos lumínicos – tipo antivándalos – en las columnas del alumbrado a una altura de tres (3) metros aproximadamente con el perfil que exhibe como alternativas el gráfico que forma parte de esta disposición.-

ARTICULO 2º.- Determinase que una vez cumplimentado lo dispuesto en el Artículo precedente, se eleve al Concejo Deliberante el informe ilustrativo del resultado.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.

RESOLUCION N° 1.500

VISTO: Que, en la intersección de la calle Portezuelo y Benjamín Matienzo, del Barrio Joaquín V. González es imperiosa la necesidad de construir un refugio o garita para los usuarios del servicio de transporte urbano, que circula por el sector, y;

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado Municipal dar respuesta al reclamo de los vecinos afectados por la carencia del mismo, indicado en el Visto de la presente Resolución.-

Que, la construcción del refugio o garita, haría más tolerable el tiempo de espera de las líneas de transporte, resguardándolos de las inclemencias del tiempo a los vecinos usuarios.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispóngase que el departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda, proceda a ejecutar la construcción del refugio o garita en la intersección de las calles Portezuelo y Benjamín Matienzo del Barrio Joaquín V. González de la ciudad capital.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0139

ARTICULO 2°.- A los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente Resolución, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 3°.- Remítase a este Cuerpo Deliberativo un informe pormenorizado en un plazo de treinta (30) días.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.

RESOLUCION N° 1.501

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, a raíz de los problemas que representan para las veredas de nuestra ciudad la colocación de adorno en las cazuelas de las plantas: ya sea rejas o canteros, en el radio centro y los alrededores.-

Que, son un obstáculo para los transeúntes discapacitados o no y para los vehículos que al abrir las puertas golpean contra las mismas, encontrándose fuera de la Ordenanza N° 1.784 , Anexo I , Código de Edificación, Capítulo III, Artículo 6°, Inc. 2) y Capítulo III, Artículo 7°, en la cual nos indica que una vereda debe estar perfectamente libre de obstáculo alguno y una medida de 0,60 x 0,60 metros. Y dado los reiterados reclamos de los vecinos por estas anomalías.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la aprobación de la presente Resolución para que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante los organismos que corresponda proceda a tomar las medidas necesarias al caso.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Cuerpo de Concejales del Departamento Capital, solicitan a la Empresa EDELAR S.A. que respete la Resolución Nº 571/04 emanada de la Subsecretaría de Trabajo que los insta a dar cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores dependiente en forma directa de esa razón social y aquellos con dependencia indirecta a través de contratistas y subcontratistas, por cuanto el pliego de venta por concurso público internacional que adquirió la firma EDELAR S.-A. adhiere que se aplique al personal de producción, conducción y profesional los convenios Nº 36/75 y Nº 44/73 "E".-----

----- La Provincia de La Rioja, recibe a todos los empresarios que vienen a invertir, con la condición de que no perjudiquen a los trabajadores.-----

----- Consideramos que las empresas de energía en ningún momento trabajan a pérdida, por el contrario tienen importantes ganancias, y es fundamental que respeten y cumplan los derechos de los trabajadores porque de esta forma se estará respetando los derechos y la dignidad de los riojanos.-----

LA RIOJA, 17 de Noviembre de 2.004.-

DECRETO Nº 264

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el día 9 de Diciembre del año 2.004, el señor Presidente de la República Argentina Dr. Néstor KIRCHNER visitará nuestra Provincia de La Rioja, en cumplimiento a su promesa de recorrer el país para dialogar e interiorizarse de los problemas de las Provincias.-

Que, el Gobierno Municipal del Departamento Capital aprecia y destaca la relevancia de esta visita.-

Que, asimismo este Concejo Deliberante meritúa oportuno expresar la satisfacción de contar con la posibilidad de interiorizar al señor Presidente de los problemas relevados y soluciones planificadas de nuestros gobiernos.-

Que, además de ser el Presidente de los argentinos, este Concejo quiere testimoniar el afecto y compromiso de trabajo en concurrencia por un país cada vez mejor.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar VISITANTE ILUSTRE de la Ciudad de La Rioja, al señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Néstor KIRCHNER.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será entregado oportunamente por el autor del proyecto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.

DECRETO Nº 265

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326, mediante la cual se especifica las condiciones para expresar legítimamente la distinción de HUESPED DE HONOR de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Mohammad Siddiquir Rahman, economista, contador y Gerente del Banco Grameen de Bangladesh ayuda sectores más carenciados y vulnerables de la sociedad, a quienes de esta forma ha permitido que salgan del círculo vicioso de la pobreza, a través del trabajo.-

Que, ha sido responsable de la replicación de la Metodología Graneen en más de un decena de países de todo el mundo incluida la Argentina.-

Que, la Fundación Grameen Mendoza, es un Organización No Gubernamental con personería jurídica reconocida, provee servicios microfinancieros integrados a personas carenciadas desde el año 2.000.-

Que, en la actualidad trabaja en los principales Barrios carenciados y atiende a casi 500 microemprendedores de la provincia de Mendoza, a través de sus programas de Desarrollo Económico y el Programa de Educación Permanente, a la vez que ha compartido su experiencia en otras provincias del país para su replicabilidad.-

Que, por todo lo expuesto este Concejo considera necesario dictar el acto pertinente a través del cual se lo declara HUESPED DE HONOR.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar “HUESPED DE HONOR de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja” al Profesor MOHAMMAD SIDDIQUIR RAHMAN, Gerente General del Grameen Bank de Bangladesh “Banco de los Pobres”, quien disertará una conferencia denominada “POR UN MUNDO SIN POBREZA” invitado por la Universidad Tecnológica Nacional, Unidad Académica La Rioja y el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, Fundación H. A. Barceló, en el salón de usos múltiples de la Secretaría de Desarrollo Social, el día 10 del corriente mes y año.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.

DECRETO Nº 266

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326, mediante la cual se especifica las condiciones para expresar legislativamente la distinción de Ciudadano Destacado de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la señora Aura de la Colina de Minuzzi, tiene una importante trayectoria en el desarrollo de una incansable actividad comunitaria, desde la cual realiza tareas en pos de la

paz social, como así también bregando siempre por una igualdad entre los hombres, los derechos humanos y el bienestar en general.-

Que, fue una de las fundadoras del C.E.R. (Centro de Escritores Riojanos), publicando sus poemas en diferentes revistas de distintos puntos del país como diarios locales.-

Que, esta mujer de incansable tesón, promovió uno de los acontecimientos que dejó a nuestra provincia marcada para siempre, como fue el Cristo de la Hermandad.-

Que, es la primera mujer integrante de Rotary Club La Rioja, desde hace ya cuatro años en la cual refleja una incansable tarea, en la cual se encuentra convencida de que es un camino marcado por Dios como una verdadera misión en el paso por esta bendita tierra.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar Ciudadana Destacada a la señora Aura DE LA COLINA de MINUZZI, en merito a su trayectoria y por su incansable trabajo en el desarrollo de la actividad comunitaria que realiza.-

ARTICULO 2°.- Establécese que el presente Decreto, será entregado por los autores del mismo, en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.

FE DE ERRATAS

Corresponde al Boletín Oficial Municipal N ° 138 de Noviembre de 2.004

ORDENANZA N° 3.770, En el Artículo 1° donde dice, comprendido entre las calles: debe decir comprendido en la siguiente jurisdicción: (Pagina 27)

ORDENANZA N° 3.770, En el Artículo 1° donde dice, **Al Norte:** Continuación de Pamplona, debe decir: **Al Norte:** Calle Pública Río Seco. (Pagina 27)

ORDENANZA N° 3.770, En el Artículo 1° donde dice, **Al Sur:** Continuación de Rivadavia, debe decir: **Al Sur:** Calle Rivadavia desde Cigorraga hasta Cabo 1° Rodríguez. (Pagina 28)

ORDENANZA N° 3.770, En el Artículo 1° donde dice, **Al Este:** Cabo 1° Rodríguez, debe decir: **Al Este:** Cabo 1° Rodríguez desde Avenida Rivadavia a Río Seco. (Pagina 28)

ORDENANZA N° 3.770, En el Artículo 1° donde dice, **Al Oeste:** Cigorraga, debe decir: **Al Oeste:** Calle Cigorraga desde Rivadavia por calle Pública hasta Río Seco. (Pagina 28)